

FISCALÍA N° 179/2009

A LA SALA ESPECIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO
REGULADA EN EL ART. 61 L.O.P.J

EL FISCAL, en cumplimiento de la función constitucional que le ha sido encomendada y con la legitimación que le otorga el artículo 49, apartado 5 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General en relación con el artículo 12, 1 b) y 3º de la L.O. 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos promueve **DEMANDA INCIDENTAL DE EJECUCIÓN** de las Sentencias de 27 de marzo de 2003 de esa Excma. Sala que declaró la ilegalización y consiguiente disolución de los partidos políticos Batasuna, Euskal Herritarrok y Herri Batasuna así como de las sentencias de 22 de septiembre de 2008 que declararon lo propio respecto de los partidos políticos Euskal Herrialdeetako Alberdi Komunista/Partido Comunista de las Tierras Vascas (EHAK/PCTV) y Eusko Abertzale Ekintza/Acción Nacionalista Vasca, con objeto de que se proceda a la anulación del Acuerdo de 11 de mayo de 2009 de la Junta Electoral Central, publicado en el B.O.E. núm. 115 del día 12 de mayo siguiente, por el que, en las Elecciones al Parlamento Europeo convocadas por Real Decreto 482/2009, de 3 de abril, se han proclamado candidatos a los integrantes de la candidatura número 31 presentada bajo la

denominación **INICIATIVA INTERNACIONALISTA-LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS PUEBLOS (II).**

A efectos de notificaciones, el representante general de la candidatura es D. Luis Nicanor Manuel Antonio Ocampo Pereira con DNI. Núm. 35998066F, y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ doctrinos 4, 3 derecha, Valladolid, con teléfono/fax núm. 983352403, móvil 636638299 y dirección de correo electrónico eleccioneseuropa2009@gmail.com.

La demanda que ahora se formaliza tiene los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I

Las sentencias de esa Excm. Sala, de 27 de marzo de 2003 que declaró la ilegalidad de los partidos políticos HERRI BATASUNA, EUSKAL HERRITARROK y BATASUNA, y las recientes de 22 de septiembre de 2008, que hicieron lo propio con las formaciones EHAK/PCTV y EAE/ANV, han acordado en todos los casos su disolución con los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, siendo ulteriormente desestimados los recursos de amparo que fueron formalizados contra las mismas por las SSTC 5/2004 y 6/2004, inadmitido a trámite el interpuesto por EHAK/PCTV por medio de providencia de 1 de diciembre de 2008 y

desestimado el formalizado por EAE/ANV en virtud de Sentencia de 29 de enero de 2009.

Las mencionadas sentencias han analizado, de forma pormenorizada, tanto los hechos como los fundamentos de derecho que han dado lugar a la ilegalización de aquellos partidos políticos, siendo relevante a los efectos que ahora interesan, la puesta de manifiesto de una particular estrategia de “desdoblamiento” llevada a efecto por la organización terrorista ETA, particularmente desde que se inició la etapa democrática, para tratar de imponer sus postulados a través de una doble vía, manteniendo, de una parte, su actividad terrorista de modo permanente, salvo en los períodos de tregua que anunció, lo que causó a lo largo de décadas una cadena de trágicos sucesos que provocaron el dolor y la indignación en la sociedad española; pero, al mismo tiempo, también desarrollando una segunda actividad paralela, de clara vocación política, que en el primer momento y hasta su ilegalización vino siendo puesta en práctica por las tres formaciones políticas mencionadas en primer término y posteriormente continuada por las otras dos cuya conexión con aquellas quedó judicialmente acreditada en las resoluciones de esa Excma. Sala antes citadas. De este modo, a través de su presencia en las instituciones representativas del Estado, de las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra, de diferentes Ayuntamientos de éstas últimas así como de los medios de comunicación, ETA trató igualmente de difundir a la opinión pública el contenido de sus ideas y fines políticos. Este frente político-institucional, que utilizó para ello en cada momento el instrumento que se consideró más oportuno para prestar cobertura legal y apoyo político a los objetivos de la banda, fue desempeñado primeramente por las tres

formaciones ilegalizadas hasta el momento de su desaparición y posteriormente por las otras dos igualmente ilegalizadas.

Pues bien, esta doble dinámica de actuación tuvo precisamente su origen en el Boletín Interno de ETA denominado “Zutabe” y, concretamente, en el núm. 100 correspondiente al mes de abril de 2003.

Como se destaca en el Informe de la Unidad Central de Información de la Guardia Civil núm. 28/2009, de 12 de mayo de 2009 (se adjunta como documento nº 1) la estrategia de ETA y de las formaciones ilegalizadas de su entorno para el control político y social de cara a las futuras confrontaciones electorales quedó plasmada en el citado boletín, donde aquella se arrogaba, aparte de la capacidad terrorista, la facultad de organizar y dirigir a los ciudadanos vascos y a determinadas organizaciones políticas, incidiendo así en la vida pública y social, de cara a “*garantizar las vías y los modos*” para la “*participación de todos los ciudadanos y agentes sociales*” en los diferentes procesos electorales.

Como se señala en el citado Informe, la importancia del Zutabe número 100 radica en que en el mismo se contienen las resoluciones del debate asambleario de ETA realizado durante los años 2002 y 2003, exponiendo en el mismo la línea política y los objetivos tácticos y estratégicos de la Izquierda Abertzale, así como los puntos concretos de atención sobre los que deberían incidir las acciones terroristas. En concreto, un documento (SEPARATA C-Anexo 1 al Informe de la Guardia Civil) titulado “LINEAS DE ACCIÓN DE EUSKADI TA ASKATASUNA CON VISTA AL FUTURO”, venía a exponer de modo textual lo que sigue:

En su actividad para la liberación de Euskal Herria, los ciudadanos vascos utilizan más de una clase de lucha organizada. La base fundamental de la lucha que desarrolla Euskadi Ta ASKATASUNA, la organización socialista revolucionaria vasca de liberación nacional es su carácter político y armado.

Los pasos para la liberación de Euskal Herria que se dan en los sectores estratégicos con cada clase de lucha para alcanzar (a corto, medio y largo plazo) unos objetivos fijados de antemano están relacionados entre sí, ya que cada paso de acción y de lucha que se da en un sector o en un frente está unido a los demás y ejerce una influencia sobre ellos.

Para lograr su máxima eficacia, la línea que desarrolla ETA tiene que estar ligada a las estrategias de las restantes organizaciones que luchan por Euskal Herria [...]

Por otra parte, se ha multiplicado la agresión represiva de los Estados opresores: a los secuestros, torturas y muertes de costumbres se les ha añadido la ilegalización de organizaciones de la Izquierda Abertzale. Esto ha supuesto una nueva variable, un nuevo reto que hay que superar: el desarrollo de la lucha política organizada en condiciones más difíciles [...].

Además de las acciones que realiza empleando la lucha armada, continuará desarrollando una iniciativa política general, siempre dejando claro que el sinónimo de la palabra 'iniciativa' no es tregua. Las iniciativas del futuro se llevarán a cabo aprendiendo de los errores de las anteriores y con la firme intención de corregirlos. Por eso:

Debe ser una preocupación constante y prioritaria gestionar directamente y compartir los Elementos ocultos de una iniciativa.

Se cuidarán las vías y los modos de garantizar la participación de todos los ciudadanos y agentes sociales”.

Como la participación de la Organización es imprescindible para que cualquier iniciativa de Euskal Herria sea eficaz y decisiva, antes de cada iniciativa hay que estudiar cómo va a ser esa participación”.

Estas líneas directrices que marcaban un claro desdoblamiento entre la actividad terrorista de una parte y su deseo de estar presente en las distintas instituciones representativas ha seguido siendo utilizada por la organización terrorista, presentando en los diferentes procesos electorales que se han ido sucediendo en el tiempo algunas candidaturas que mantuvieran esa íntima conexión y representaran el rol que hasta dicho momento habían venido desempeñando los partidos ilegalizados.

De esta manera, utilizando de modo simultáneo con otras, la fórmula de las agrupaciones de electores, ha venido acudiendo el entramado ETA/BATASUNA a diferentes convocatorias electorales, habiendo pretendido participar en los comicios municipales del año 2003, pero sin que hayan llegado a hacerlo porque las agrupaciones electorales auspiciadas por aquél fueron anuladas por Sentencia de esa Excma. Sala de 3 de mayo de 2003, luego confirmada por posterior STC 85/2003 del Tribunal Constitucional que denegó el amparo; o, más tarde, con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo, las sentencias de 21 de mayo de 2004 (Recursos números 1/04 y 2/04) de esa Excma. Sala, que declararon no conforme a Derecho y anularon el acto de proclamación de la candidatura HERRITARREN ZERRENDA (HZ), llegándose a afirmar en el fundamento decimoctavo de las mismas, “... *de la actividad probatoria desplegada en este procedimiento ... se deduce claramente el impulso y control del complejo Batasuna respecto de la Agrupación electoral “HERRITARREN ZERRENDA (HZ)”*”, denegando posteriormente el Tribunal Constitucional el recurso de amparo interpuesto contra aquellas, por medio de la STC 99/2004. O bien, como asimismo ocurrió con las candidaturas presentadas por las Agrupaciones de Electores que bajo la común denominación de Aukera Guztiak, pretendieron participar en las

elecciones al Parlamento Vasco convocadas en el año 2005 y que, igualmente, fueron anuladas por la Sentencia de 26 de marzo de 2005 de ese Alto Tribunal, resultando también desestimado el posterior recurso de amparo formalizado por aquellas en virtud de STC 68/2005. Igualmente, la Sentencia de 5 de mayo de 2007, que anuló las candidaturas que con la común denominación de “ABERTZALE SOZIALISTAK” (unida al nombre de la localidad en la que concurrían), se presentaron a las elecciones municipales, a Juntas Generales y al Parlamento Foral de Navarra de 2007, por entender nuevamente que tales candidaturas no eran más que un medio de dar continuidad a la actividad de los partidos políticos ilegalizados y disueltos. Interpuesto recurso de amparo contra esta sentencia, el Tribunal lo desestimó por medio de la STC 110/07.

Por último, la reciente Sentencia de esa Excma. Sala de 8 de febrero de 2009, que estimó los recursos contencioso-electorales interpuestos por el Abogado del Estado y por este Ministerio Fiscal, anulando los actos de proclamación de las candidaturas al parlamento Vasco de las agrupaciones de electores denominadas “Arabako Demokrazia 3.000.000”, “D3M” y “Demokrazia Hiru Milioi”, así como el Auto de la misma fecha por el que también estimó las demandas deducidas por la Abogacía del Estado y por este Ministerio en el incidente de ejecución del proceso de ilegalización seguido contra Batasuna y declaró no conforme a Derecho anulando los actos de proclamación de las candidaturas del partido político Askatasuna a que aquéllas se referían, (habiendo sido desestimados los recursos de amparo que fueron formalizados contra aquellas por SSTC 43/ 2009 y 44/2009, de 12 de febrero de 2009) han constituido los últimos hitos de esta larga sucesión de intentos de las formaciones ilegalizadas de estar presentes en los distintos procesos electorales que se han convocado a lo largo de

estos últimos años, habiendo tratado de encauzar su presencia en la vida política y en las Instituciones democráticas a través de diferentes procedimientos que se han ido sucediendo en el tiempo haciendo uso de todas las alternativas que autoriza la normativa electoral. Así, como se ha indicado, el entorno de las formaciones ilegalizadas ha utilizado el formato de Coaliciones Electorales en unos casos, en otros ha tratado de concurrir mediante candidaturas presentadas por Partidos Políticos inscritos en el Registro público correspondiente que hasta el momento de articular una iniciativa en el proceso electoral oportuno habían permanecido en la más absoluta inactividad pública o, también, por medio de Agrupaciones de Electores, buscando en todos los casos participar en los procesos electorales para alcanzar una presencia en las Instituciones representativas. En todos los casos las candidaturas han sido concebidas con la única finalidad de servir de cobertura formal a la participación en la vida política y parlamentaria de las formaciones políticas ilegalizadas, tratando de eludir en fraude de ley los pronunciamientos de ilegalización y disolución judicialmente acordados.

Pues bien, en el parecer del Fiscal, una vez más es utilizada esta misma estrategia por las formaciones ilegalizadas para estar presentes de algún modo en el Parlamento Europeo, haciendo uso en este caso de una fórmula de presentación que es novedosa en relación con anteriores comicios celebrados dentro de España pero que ya fue utilizada en su día cuando aún no regía la vigente L.O. 6/2002, de Partidos, para participar en procesos electorales al Parlamento Europeo. En concreto, en las elecciones celebradas en el año 1987, Herri Batasuna, en coalición con otras formaciones políticas, consiguió un escaño en el Parlamento de Estrasburgo alcanzando por tanto un relativo éxito. La fórmula consiste en

configurar una candidatura a partir de una coalición entre diferentes formaciones políticas entre las que se intercalan candidatos significativamente vinculados al entorno político de ETA, figurando como cabeza de lista una persona que, dentro del entorno abertzale, constituya una referencia.

Pues bien, esta es precisamente la fórmula que ahora se ha empleado consistiendo básicamente en presentar una candidatura apoyada sobre una coalición de formaciones políticas de ideología afín localizadas en otros territorios del Estado, encabezada por una persona que tenga, además de un amplio currículum electoral, una clara vinculación con el entorno político de ETA y que, al mismo tiempo constituya un referente para el electorado abertzale, intercalando entre los candidatos de las formaciones políticas participantes algún otro también vinculado a las formaciones ilegalizadas.

La candidatura “Iniciativa Internacionalista-La solidaridad entre los pueblos” responde en su totalidad a esa configuración. Así, con los elementos de convicción que se aportan en esta demanda, el Fiscal demostrará que aquélla se sustenta sobre el soporte de una coalición de dos formaciones políticas, como son Izquierda Castellana y Comuner@s, que hasta el momento presente han tenido una casi nula presencia en la escena política española y además no han concurrido a unas elecciones al Parlamento Europeo con la infraestructura de medios personales y materiales que ello requiere; se sitúa como número 1 de la lista a un candidato, D. Alfonso Sastre Salvador, cuya estrecha vinculación con las formaciones ilegalizadas será analizada de modo detallado en otros apartados de esta demanda pero que constituye un referente muy importante para la denominada “Izquierda Abertzale”, no sólo por su larga

experiencia participativa en sucesivos procesos electorales formando parte de diferentes candidaturas ilegalizadas, sino también por ser persona de notoriedad en el mundo abertzale; además, se incluye como número 2 de la candidatura, para el supuesto de que aquél renuncie a su eventual acta de Diputado, a otra candidata, D^a. Doris María Benegas Haddad, también bastante significada en el entorno abertzale por reunir una larga trayectoria en la defensa de los postulados políticos de ETA y su entorno político; y, finalmente, se completa la lista con una relación de candidatos de mayor o menor vinculación con las formaciones políticas de la coalición pero también afines a la Izquierda Abertzale.

El Informe núm. 28/2009, de 12 de mayo, de la Unidad Central de Información de la Guardia Civil que se aporta como documento núm. 1 a esta demanda, refleja precisamente esta nueva táctica adoptada por las formaciones políticas ilegalizadas destacando al respecto que *“el hecho de que ETA no tenga un referente político institucional legal con el que pueda concurrir a las elecciones europeas previstas para el 7 de junio, indica que la banda terrorista y su entramado de apoyo intentarán estar presentes a través de cualquier otra marca electoral con el objeto de, por un lado, romper el ciclo de ilegalizaciones de sus referentes políticos y obtener presencia en el Parlamento Europeo, lo que le permitiría utilizar esta Institución como “altavoz” de sus reivindicaciones y denuncias y, por otro lado, dado los resultados de las últimas elecciones al Parlamento Vasco, intentar recuperar el voto supuestamente perdido en dichas elecciones, intentando demostrar su fortaleza política y el apoyo electoral con el que cuenta en la CAPV y Navarra”*.

De esta manera, bajo la denominación de coalición electoral, **INICIATIVA INTERNACIONALISTA-LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS PUEBLOS (II)**, el entorno de las formaciones ilegalizadas pretende concurrir a las elecciones convocadas centrando toda su estrategia electoral en introducir como cabeza de lista a una persona muy vinculada a aquéllas, bajo la aparente configuración de una coalición de diferentes formaciones políticas que participan de una misma ideología, teniendo en cuenta, además, la singularidad del proceso electoral convocado, unas elecciones al Parlamento Europeo con circunscripción única a nivel de todo el Estado, lo que conlleva que, a la vista de lo alcanzado en algún proceso electoral anterior en que las formaciones ilegalizadas llegaron a obtener un representante, las expectativas electorales de la candidatura ahora proclamada puedan quedar colmadas con la obtención, como mínimo, de una representación semejante, lo que permitiría al cabeza de la lista acceder al Parlamento Europeo, significándose de este modo su presencia en la citada Cámara.

II

Objetivo de ETA y de las formaciones ilegalizadas de su entorno de estar en las elecciones al Parlamento Europeo de 2009.

Según se desprende del Informe 28/2009 de la Guardia Civil anteriormente referenciado, para las formaciones ilegalizadas y también para la organización terrorista ETA, las elecciones al Parlamento Europeo adquieren una especial importancia por la necesidad del entramado terrorista de movilizar a la militancia, levantar su moral y mantener

cohesionada a su base social, recuperando el apoyo electoral perdido en los últimos comicios, sobre todo, después de los repetidos fracasos de intentar concurrir a distintas elecciones sin conseguirlo.

Ante esta circunstancia y una vez que han fracasado todas las estrategias utilizadas en anteriores comicios, las formaciones ilegalizadas únicamente podrían optar por dos fórmulas; la primera presentando una candidatura aparentemente desvinculada de la Izquierda Abertzale (IA), con candidatos sin antecedentes electorales por haber concurrido en anteriores comicios bajo las siglas de HB/EH/Batasuna; y una segunda, a través de la instrumentalización de un partido o una coalición de partidos ya existentes, especialmente fuera del ámbito vasco y con los que en el pasado hubiera mantenido contactos a través de unos dirigentes que compartan objetivos y sean fieles a los postulados de la Izquierda Abertzale/ETA.

Pues bien, como se describirá en sucesivos apartados de los elementos que se aportan, la fórmula electoral adoptada ha sido la segunda de las expuestas, copiando en este sentido las líneas directrices que, en su momento, siguió Herri Batasuna (HB) para estar presente en el Parlamento Europeo en las elecciones de 1987, en que buscó apoyos en grupos radicales de izquierda, fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral Navarra, para conseguir gran parte de sus votos.

Así, en aquellas elecciones, ante la necesidad de obtener los votos necesarios para conseguir representación en el Parlamento Europeo, ya que las previsiones en el País Vasco no permitían la obtención de un escaño en Bruselas, HB optó por organizar unos “Comités de Solidaridad o Apoyo”

en el resto de comunidades españolas que le permitiera difundir sus postulados políticos en dichos lugares y obtener los apoyos electorales necesarios para conseguir representación en el Parlamento Europeo (a los folios 24 y 25 del Informe 28/2009 de la Guardia Civil se describe de modo detallado este proceso).

La estrategia dio en aquel momento sus frutos obteniendo la representación de un escaño en el Parlamento Europeo, por lo que ahora, en lugar de tratar de presentar una candidatura que de modo exclusivo fuera el reflejo de sus planteamientos, modelo que, como gráficamente, se indica en uno de los documentos que se aportan, está “agotado”, lo que pretende es adoptar el modelo que tan buenos resultados para sus intereses le proporcionó en el pasado.

A tal fin, como se acreditará por los elementos de convicción que se recogen en los apartados siguientes, las formaciones ilegalizadas han diseñado en combinación con otras organizaciones o grupos políticos y sociales, de ideología afín y ajenos al País Vasco, una candidatura conjunta para participar en las elecciones al Parlamento Europeo.

A este respecto, los elementos de convicción que se aportan para acreditar las afirmaciones que se acaban de exponer son los siguientes:

PRIMERO.- Documento de ETA hallado al comando “HEGO-AIZEA”.

Según se recoge en los Informes del Servicio de Información de la Guardia Civil nº 5/2009 de fecha 3 de febrero de 2009 y de la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía de fecha 21 de enero de 2009 que fueron incorporados como prueba documental y admitidos como tales en los recursos contencioso-electorales 1/2009 y 2/2009 (seguido contra la Agrupación de Electores D3M) y pieza incidental del proceso de ejecución 1/2003 (seguido contra el partido político ASKATASUNA) así como en el Informe 28/2009, de 12 de mayo de 2009, del Servicio de Información de la Guardia Civil ya referenciado, la decisión por parte del entramado ETA/BATASUNA de participar en los sucesivos procesos electorales que se fueran convocando, entre ellas las ahora al parlamento Europeo en fase de celebración, ya quedó plasmada en un documento titulado *“Aurrera Begirako Ildoa, Fase Politikoaren ezaugarritze/ Línea de cara al futuro, caracterización de la fase política”*, intervenido a los presuntos miembros del comando de ETA *“HEGO HAIZEA”* en el marco de las Diligencias Previas 55/08 del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional.

En dicho documento que, según el Informe de la Guardia Civil, estaría fechado probablemente a finales del verano de 2008, la banda terrorista ETA dedicaba un apartado a las elecciones bajo el título *“Reflexión del frente institucional electoral”*. En el mismo señalaba que la denominada Izquierda Abertzale (IA) debía realizar una reflexión sobre el frente institucional y la lucha electoral, teniendo en cuenta la ilegalización y el no poder obtener representación institucional en las próximas elecciones y probablemente tampoco en el futuro en los Ayuntamientos. Por ello, proponía trabajar a favor de la Construcción Nacional en las Instituciones en las que todavía ostentan poder y rechazar las

organizaciones que provienen o favorecen la partición o división de Euskal Herria y realzar su carácter antidemocrático.

Igualmente, en este documento ETA destacaba que era necesario crear un referente institucional y político que aglutinara a las bases de la IA, impidiendo que la militancia optara por el voto útil hacia cualquier otra candidatura.

A este respecto, merece hacer referencia por su importancia al párrafo que destaca de modo textual lo que sigue: (Separata A-Anexo 1 del Informe núm. 28 /2009):

Se le debe tender, en la contienda electoral, a nuestra amplia base una oferta de lucha para combatir y para que no se decante hacia “lo útil”. Pero, al mismo tiempo, habrán de confeccionarse planteamientos para condicionar en su totalidad elecciones no democráticas.

*Para desgastar la referencia y la dependencia que existe hacia las instituciones que provienen del marco particionista, **será imprescindible crear otra referencia institucional y política en el abertzalismo y en las bases de la Izquierda Abertzale.** Ello nos podrá facilitar el que haya condiciones reales para dar saltos políticos.*

Deberá fijar, ante todas las elecciones que se efectúen a lo largo y ancho de Euskal Herria y unida a la naturaleza que cada cual posee, una postura: en las europeas, en las españolas, en las republicanas francesas, en las presidenciales francesas, cantorales, en Navarra, en las de la CAV, en las de las JJ.GG. y en las municipales”.

Como puede deducirse del texto de este escrito, se trata de poner de manifiesto a los eventuales votantes abertzales la conveniencia de estar presentes en todos los procesos electorales a través de un referente institucional y político, aludiendo también a las elecciones europeas.

Destacar, finalmente, que este documento quedó reflejado como medio de prueba en la Sentencia de 8 de febrero de 2009 (Fundamento Jurídico Quinto) de esa Excma. Sala, recaída en los recursos contencioso-electorales 1/2009 y 2/2009 acumulados. También, se apreció como medio de prueba documental en el Auto de 8 de febrero de 2009 (Fundamento Jurídico Sexto B 10) de esa Excma. Sala, dictado en la pieza incidental de ejecución 1/2003).

SEGUNDO.- Documentos internos de la Mesa Nacional de Batasuna.

A) Documento denominado “PLANIFICACIÓN PARA EL CURSO POLÍTICO 2007-2008). (Separata A-Anexo 2):

Este primer documento, de fecha 22 de septiembre de 2007 y del que ya tuvo conocimiento esa Excma. Sala en anteriores procesos de ilegalización del EHAK-PCTV y de EAE/ANV, así como en los recursos contencioso-electorales acumulados 1/2009 y 2/2009 (Agrupación de Electores D3M) y pieza incidental de ejecución 1/2003 (ASKATASUNA) es recogido, también, en el Informe núm. 28/2009, de 12 de mayo de 2009 de la Guardia Civil, destacándose en el mismo dentro del Apartado 4 lo siguiente:

4. CONCRECCIÓN DE LA LINEA POLITICA

4.4. ELECCIONES

*“En los próximos dos años se celebrarán tres elecciones en Euskal Herria: las municipales y cantonales en lpar Euskal Herria, las elecciones a las Cortes españolas en Hego Euskal Herria, y las elecciones europeas en las siete provincias. En las elecciones a las Cortes y **en las europeas**, la izquierda Abertzale planteara la necesidad de actuar como Pueblo. En ese*

*sentido, realizará una interpelación política acerca de la necesidad de actuar en favor de Euskal Herria y de sus derechos, y **planteará que los representantes en Madrid y Bruselas se dediquen a hacer una defensa de Euskal Herria y sus derechos abandonando políticas partidistas. Euskal Herria debe actuar como Pueblo ante los dos Estados y ante Europa, y teniendo en cuenta la trayectoria del resto de partidos y los planteamientos actuales, podemos adelantar que será solo la Izquierda Abertzale la que defienda los intereses de nuestro Pueblo en las elecciones***”.

B) Documento denominado “PLANIFICACIÓN PARA EL CURSO POLÍTICO 2008-2009). (Separata A-Anexo 3):

Por su parte, este segundo documento, que sigue en orden cronológico al anterior, carece de fecha pero que, por su contenido, debió ser redactado con anterioridad a octubre de 2008, en el que se recoge la planificación realizada por los órganos de dirección del partido ilegal para el curso político 2008-2009.

En el Apartado 4 de este documento se destaca lo que sigue:

4.-MOMENTOS CLAVES DEL CURSO POLÍTICO

4.1.-ELECCIONES

- *Marzo: elecciones autonómicas en Araba, Gipuzkoa y Bizkaia.*
- *Junio: elecciones europeas.*

La izquierda abertzale apuesta por aprovechar la cita electoral para mostrarnos como pueblo, reivindicar los derechos que como tal nos corresponden y reivindicar una alternativa integral y estructural ante el modelo social y económico vigente, haciendo un esfuerzo por integrar a trabajadores/as y demás sectores populares en la misma”.

En lo que se refiere al concreto apartado de las elecciones europeas, el documento pone de relieve la importancia que para la formación ilegalizada tienen estas elecciones y su voluntad de participar en los

comicios “*para mostrarnos como pueblo, reivindicar los derechos que como tal nos corresponden*”, dice de modo textual.

Señalar, por último, que este documento quedó reflejado como medio de prueba en la Sentencia de 8 de febrero de 2009 (Fundamento Jurídico Quinto) de esa Excma. Sala, recaída en los recursos contencioso-electorales 1/2009 y 2/2009 acumulados. También, se apreció como medio de prueba documental en el Auto de 8 de febrero de 2009 (Fundamento Jurídico Sexto B 10) de esa Excma. Sala, dictado en la pieza incidental de ejecución 1/2003.

Por otra parte, en el Informe de la Guardia Civil 28/2009 que venimos citando se destaca que, con el objetivo de preparar las elecciones europeas del próximo mes de junio, se ha tenido conocimiento de que Batasuna ha celebrado varias asambleas locales, para su planificación; una de ellas fue la convocada de forma genérica por la IA a través de la página web www.nabarrerria.com y el blog de la Izquierda Abertzale del barrio de la Chantrea en Pamplona (Navarra): “ZUBIA TXANTREAKO EZKER ABERTZALE” / “*Asamblea de Barrio/Auzo Batzarra*”, convocada para el día 28.04.09 a las 19,00 horas en el local “*Auzotegi Kultur Etxea*”, sito en la calle Echarri-Aranaz s/n de dicho barrio, para tratar los siguientes temas: “*Situación política; Huelga general del 21 de mayo y Elecciones Europeas*”. Como se puede apreciar uno de los temas de la Asamblea es las elecciones al Parlamento Europeo del 7 de junio próximo. **(SEPARATA A-Anexo 4).**

Como resumen del análisis de los dos documentos, es necesario poner de relieve que los mismos reflejan varios aspectos que, en el parecer

del Fiscal, son dignos de ser tenidos en cuenta porque revelan la voluntad de Batasuna y de su entorno para participar en las elecciones al Parlamento Europeo:

- En primer lugar, la propia naturaleza de dichos documentos. Se trata de documentos de referencia en los que, como se indica en su título, se refleja toda la planificación de la formación ilegal, se marcan objetivos y se fijan estrategias de cara a un determinado período de tiempo. En anteriores procesos de ilegalización o de impugnación de candidaturas seguidos ante esa Excm. Sala se ha podido constatar la importancia de dichos documentos de cara al enjuiciamiento de las pretensiones sostenidas por este Ministerio en los mismos, en los que, precisamente, se ha puesto de relieve su importancia para desvelar cuáles eran los objetivos y finalidades perseguidos por Batasuna y demás formaciones ilegalizadas.

- En segundo término, se alude a la trascendencia de los comicios europeos y al deseo específico de participar en las elecciones al Parlamento Europeo para dar a conocer sus objetivos políticos y, sobre todo, para reivindicar su posición y los derechos que como pueblo consideran que les asisten.

- Finalmente, en tercer lugar y fruto precisamente de dicha planificación se destacan también los actos públicos y asambleas convocadas que se acaban de describir, de cara a las próximas elecciones, lo que viene a revelar que Batasuna tiene también una estrategia de participación electoral. En el parecer de este Ministerio, este dato de la convocatoria de diferentes actos y asambleas públicas únicamente tiene sentido si la denominada “Izquierda Abertzale” tiene intención de

participar de alguna manera en los comicios europeos pues de lo contrario no habría desplegado la actividad organizativa que se ha reflejado, siendo particularmente relevante el acto convocado el día 28 de abril pasado en el local “*Auzotegi Kultur Etxea*” de Pamplona para tratar, entre otros, el tema de las elecciones europeas.

TERCERO.- Documentos de Batasuna hallados en diligencia de entrada y registro, en el seno de las Diligencias Previas 101/09 del Juzgado Central de Instrucción nº 5.

El Informe de 4 de mayo de 2009 de la Comisaría General de Información (página 1), que se aporta como documento núm. 2 pone de manifiesto que en el curso de una diligencia de entrada y registro que fue practicada el día 31 de marzo de 2009 por la Policía en el seno de las Diligencias Previas núm. 101/09 del Juzgado Central de Instrucción nº 5, (se incorpora como documento núm. 3 a esta demanda), fue hallado un documento elaborado por Batasuna y titulado “*EAE-KO HAUTESKUNDEEN BALORAZIOA ETA AURRERA BEGIRAKO ILDOA/ VALORACIÓN DE LAS ELECCIONES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA Y LÍNEA DE CARA AL FUTURO*” en el que se planificaban sus actividades para el período comprendido entre las elecciones al Parlamento Vasco, cuyos resultados se valoraban y los comicios al Parlamento Europeo, del 7 de junio de 2009.

En lo que atañe a las elecciones al Parlamento Vasco se destacaba en el documento de modo textual que “*a pesar de que hemos conseguido hacer campaña y que esa campaña ha llevado a un resultado digno, es necesario hablar de un agotamiento del planteamiento del voto*”

ilegalizado”, con lo que se venía a dar a entender que la estrategia hasta ahora seguida por el entramado de Batasuna de atribuirse el voto nulo en los sucesivos procesos electorales en que habían sido anuladas las candidaturas promovidas por aquél estaba ya agotado, debiendo optarse por otra estrategia.

Sigue destacando el Informe que, consecuentemente con esta consideración, de cara a las elecciones al Parlamento Europeo, en dicho documento se afirmaba que *“desde hoy tenemos que empezar a trabajar en la perspectiva de cara a las elecciones que se celebrarán el 7 de junio”* ya que *“estas elecciones también nos tienen que servir para dar pasos de cara al futuro en el reforzamiento de las fuerzas soberanistas-independentistas y de la izquierda abertzale”* y que *“estas elecciones nos ofrecen la opción de un altavoz para que en Europa se oigan nuestras reivindicaciones políticas y sociales, una oportunidad apropiada que abrirá las puertas a todos los proyectos políticos y, por lo tanto, para reivindicar un proceso democrático que ofrecerá una salida democrática al conflicto político y armado”* (Fol. 595 del testimonio de particulares aportado en el documento).

El documento refleja el propósito de las formaciones ilegalizadas de participar en el proceso electoral convocado con objeto de poder aspirar a formar parte del Parlamento Europeo a través de una candidatura que logre superar los filtros establecidos por la L.O. 6/2002 de Partidos Políticos. Pero, en la medida en que los anteriores planteamientos electorales, que partían todos ellos de candidaturas propias formalmente presentadas por coaliciones electorales, partidos políticos de los denominados “durmientes” que figuraban inscritos en el Registro pero sin desarrollar ninguna actividad

política, o agrupaciones de electores se reveló como ineficaz por haber sido anulados todos los intentos de concurrir a pasados comicios electorales, es por lo que no tuvo más remedio que buscar la cobertura que pudieran darle otras formaciones políticas ajenas a la “Izquierda Abertzale”, ya lo fuera con la fórmula de coalición electoral o agrupación de electores.

Junto al anterior, en el testimonio de particulares de las Diligencias Previa 101/2009 que se aporta, hay un segundo documento hallado también en la diligencia de entrada y registro practicada el día 31 de marzo de 2009 titulado “*EAE-KO HAUTESKUNDEEN BALORAZIOA ETA AURRERA BEGIRAKO ILDOA/ ELECCIONES DEL PAÍS VASCO. VALORACIÓN Y ESTRATEGIA A SEGUIR* en cuyo apartado 4, “Concreción de actuaciones futuras”, se indica de modo textual lo que sigue: *“Es necesaria una acumulación de fuerzas para desarrollar las iniciativas de la manera más efectiva posible. Dentro de las iniciativas son citas importantes:.... y las Elecciones Europeas. Y ya veremos qué resultado tiene....”* (Folio 615 del testimonio de particulares que se aporta).

Aún cuando ni en este ni en el anterior documento se revela la estrategia a seguir por el entorno de las formaciones ilegales para concurrir a los comicios europeos, sí se apunta, en cambio, la directriz de que aquéllas van a estar presentes en las elecciones, lo que pone de manifiesto que, en fechas posteriores a las de las elecciones vascas del 1º de marzo de 2009 pero inmediatamente anteriores a la del día 31 de marzo siguiente, en que tuvo lugar la entrada y registro, el entorno de Batasuna había programado ya su participación en las elecciones al Parlamento Europeo, dado que, si no tuvieran concebida esta participación, no resultaría lógico el comentario que se destaca en estos documentos.

CUARTO.- Presentación de la coalición “Iniciativa Internacionalista-La Solidaridad entre los pueblos”.

El día 15 de abril de 2009 apareció en la página web www.otromadrid.org la convocatoria de celebración de un acto público el siguiente día 17 en el que se anunciaría la presentación de la candidatura “Iniciativa Internacionalista-La Solidaridad con los Pueblos” en un local de Madrid.

En el citado día, tuvo lugar el acto en el Club de Amigos de la UNESCO de Madrid (CAUM) sito en la Plaza Tirso de Molina nº 8 de esa Capital. Dicho acto fue retransmitido en directo por la página web www.kaosenlared.org y, en el mismo, intervinieron, como miembros de la “Comisión Promotora” de “*Iniciativa Internacionalista- La solidaridad entre los pueblos*”: Carlo FABRETTI, Doris BENEGAS HADDAD, Ángeles MAESTRO MARTIN y Francisco Javier BELARRA LAGUERA, todos ellos, como se indicará más adelante, con claras vinculaciones con la Izquierda Abertzale.

Durante la presentación, en la que se leyó un manifiesto (se adjunta en la SEPARATA A-Anexo 5 del Informe 28/2009 de la Guardia Civil) , se señaló que la candidatura de Iniciativa Internacionalista estaba impulsada por “*algunas agrupaciones de izquierdas independentistas y soberanistas y, también de algunas organizaciones de izquierdas [...] y de auténtica izquierda anticapitalista respetuosa con las opciones soberanistas*”, extremos estos que fueron resaltados por todos los comparecientes en sus alocuciones. Igualmente, los promotores anunciaron que la candidatura

estaría encabezada por Alfonso SASTRE SALVADOR y la abogada Doris BENEGAS. El primero es un conocido militante HB/EH/Batasuna, que ha figurado en varias candidaturas electorales de la Izquierda Abertzale, como destacaremos en otro apartado de esta demanda (SEPARATA A-Anexo 5 bis al Informe 28/2009 de la Guardia Civil en el que figura copia de los Boletines Oficiales correspondientes donde aparece D. Alfonso Sastre como candidato a diferentes comicios electorales de diversas formaciones ilegalizadas que luego se indicarán).

En el citado acto los ponentes explicaron al público asistente que la mencionada iniciativa pretende agrupar en un proyecto común a grupos políticos de izquierda tanto “soberanista/independentista” como de ámbito “nacional e internacionalista”.

Asimismo, se presentó un manifiesto que, en lo que ahora es de interés, incluía entre los ejes básicos de la candidatura el compromiso siguiente:

*“Derechos políticos; **“el derecho de todos los pueblos a decidir de forma soberana su futuro, y no como un hecho aislado, sino como un derecho permanente, es decir, el derecho de autodeterminación. El derecho de cada pueblo a decidir su forma de gobierno y la no normalización de su lengua y cultura nacional”.***

Paralelamente a la presentación de la candidatura y del manifiesto dos de los promotores de la misma, D. Carlo FRABETTI y D^a. Ángeles MAESTRO publicaron sendos artículos sobre la misma, en los que se señalaba que Iniciativa Internacionalista defiende planteamientos plenamente coherentes con los posicionamientos ideológicos de la

Izquierda Abertzale.

A este respecto, en la edición del diario Gara del día 1 de mayo de 2009, en la sección “KOLABORAZIOAK”, se publicó un artículo firmado por D. Carlo FABRETTI, titulado “*Independentismo e internacionalismo*” (Separata A-Anexo 6 al Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil) en el que se informaba de la presentación de la candidatura de Iniciativa Internacionalista, integrada “*mayoritariamente por formaciones políticas soberanistas e independentistas*”, en la que el autor trataba de transmitir a los lectores del diario abertzale Gara la compatibilidad entre los conceptos de izquierda internacionalista e izquierda independentista, y que la lucha que realiza esta última, es también parte de la lucha que llevan a cabo las organizaciones de izquierda internacionalista, en lo que parece ser un primer paso para socializar entre la base social de la Izquierda Abertzale, cuyo periódico de referencia es el Gara, que votar a una formación de izquierdas que se autodenomina internacionalista es completamente coherente con sus planteamientos independentistas.

En el citado artículo, FRABETTI, señalaba que el nacionalismo es “*la pura y simple afirmación de la propia soberanía frente a quienes la niegan o la limitan*”, y que “*la defensa de la soberanía y el derecho de autodeterminación se convierte en un aspecto fundamental de la lucha anticapitalista*”, poniendo como ejemplo de esta lucha, al Pueblo Vasco, “*cuya lucha contra la opresión de los estados español y francés se funde y se confunde con la lucha de clases*”, para continuar señalando la necesidad de las fuerzas de izquierda de unirse en un frente común, concepto prácticamente idéntico al de “*acumulación de fuerzas*” propugnado por la Izquierda Abertzale, aunque este último se limita a aquellas fuerzas

partidarias de la independencia del País Vasco.

Por otro lado, el día 4 de mayo de 2009 se difundió a través de la página web www.kaosenlared.net un artículo firmado por D^a. Ángeles MAESTRO (Separata A- Anexo 7 al Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil), donde se hacía referencia a la presentación de la candidatura de Iniciativa Internacionalista, que identificaba como producto de la unión de *“sujetos políticos y sociales de las izquierdas independentistas, de la izquierda anticapitalista de ámbito estatal”* así como otros grupos sociales, haciendo una referencia a la diversa procedencia de sus candidatos, de los que destacaba los procedentes del ámbito sindical y cultural, refiriéndose a Alfonso SASTRE, número 1 de la candidatura, como uno de los máximos exponentes de dicho mundo cultural.

En el artículo se describían los objetivos de la candidatura, entre los que se encuentra la *“reivindicación de los derechos de los pueblos”* y la exigencia de *“democracia y derechos políticos primarios negados por el Estado Español”*, señalando la vocación de futuro de Iniciativa Internacionalista, organizada entorno a un *“proyecto emancipatorio de los pueblos del estado español”*, cuyos ejes principales serían *“la lucha de clases y la necesidad de romper con el imperialismo español”*.

Continuaba el artículo afirmando que para Corriente Roja, organización de la que es dirigente Ángeles MAESTRO, *“el propósito de unir organizaciones revolucionarias de ámbito estatal a organizaciones independentistas y soberanistas, es un objetivo estratégico”*, indicando que Iniciativa Internacionalista *“es una propuesta de lucha y de compromiso”*,

para finalizar afirmando que *“La historia de nuestros pueblos y la lucha de clases exige la construcción de sujetos históricos emancipatorios buscando formas de unidad entre las reivindicaciones nacionales y la lucha por el socialismo”*.

Aún cuando los citados artículos en sí mismos considerados no reflejan nada más que el pensamiento político e ideológico de sus autores, perfectamente amparados por los derechos fundamentales a la libertad ideológica y de expresión reconocidos por los artículos 16.1 y 20 de la CE, sin embargo, hay determinados aspectos que es necesario poner de relieve a esa Excm. Sala y que permiten situarlos en el contexto de la estrategia diseñada por las formaciones ilegales para poner en situación a los eventuales votantes de la IA sobre la orientación del voto en el caso de que la candidatura superara el filtro de la L.O. 6/2002. En este sentido, es de ver que los artículos se publican unos días más tarde de la presentación del Manifiesto; que sus autores son los dos promotores y una de ellas candidata en la lista electoral de la coalición y que, además, se publicaron en el Diario Gara de notoria afinidad al entorno de Batasuna, como órgano de información y difusión de aquél.

Por tanto, aunque individualmente considerados, tanto los autores como los contenidos de los artículos citados se hallen protegidos por los derechos fundamentales anteriormente expuestos, su publicación en un medio de difusión tan próximo al entorno de las formaciones ilegalizadas como es el Diario Gara y el hecho de que sus autores sean promotores o se integren en una candidatura que, por otros elementos de convicción que se aportan, constituya el soporte formal de la estrategia electoral de las formaciones ilegalizadas, se convierten aquellos en un dato más a tener en

cuenta a la hora de valorar la candidatura en su conjunto a los efectos de la pretensión de anulación que se propugna desde este Ministerio.

QUINTO.- Noticias sobre la presentación de la candidatura en los medios de comunicación próximos a las formaciones ilegalizadas.

Según se destaca en el Informe núm. 28/2009 del Servicio de Información de la Guardia Civil ya referenciado, en el afán de difundir y de hacer llegar al conocimiento de los electores de la Izquierda Abertzale la aparición de esta nueva candidatura, se hicieron eco de la presentación de la misma en sus ediciones del día siguiente, 18 de abril de 2009, los diarios “Gara” y “Berria” de notoria proximidad al entorno de las formaciones ilegales.

Así, el segundo de los diarios indicados, en su Sección “Euskal Herria-Harian” (actualidad) Página núm. 9 publicaba el siguiente titular: *“Han presentado la nueva iniciativa internacionalista para Europa”*.

En este artículo, firmado por Edurne Beguiristáin, se incidía en la identidad de los promotores de la candidatura: Alfonso SASTRE, Doris BENEGAS, Carlos FRABETTI, Ángeles MAESTRO Y FRANCISCO JAVIER BELARRA. (Separata A-Anexo 9 al Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil).

En concreto, se destacaba en el artículo de modo literal lo que sigue:

“Para las elecciones Europeas han presentado la nueva candidatura denominada Iniciativa Internacionalista. Han creado la candidatura

*varias personas que se definen como “soberanistas e independentistas de izquierdas”. **Alfonso Sastre y Doris Benegas son los cabezas de lista.** Representantes de varias provincias del Estado Español formarán la nueva candidatura, pero todavía no han dado a conocer quienes la constituirán. Han explicado que están recibiendo el apoyo de varias organizaciones y grupos del ámbito político y cultural. **Carlos Fabretti, Doris Benegas, Angeles Maestro y Francisco Javier Belarra** han presentado la candidatura, en la sala Caum de Madrid....*

*De cara a las elecciones europeas, han elaborado un manifiesto basado en cinco puntos:.... En lo que se refiere a las libertades democráticas, han denunciado que en España van recortándose los derechos civiles. Así pues, **han observado que se han limitado la libertad de expresión y el derecho a votar o ser votado.** Asimismo, han reivindicado el derecho a no ser juzgado o torturado por ideas. En el manifiesto también han recogido **el derecho de autodeterminación de los pueblos.[...]**”.*

Hay que señalar que en el ámbito del País Vasco, excluyendo los diarios “Gara” y Berria, ningún otro medio de comunicación se hizo eco de la presentación de esta candidatura. A nivel nacional tampoco tuvo difusión aquel acto a excepción del diario ABC que en su edición del día 2 de mayo de 2009 insertó una noticia bajo el titular “*Temen que Batasuna quiera colarse en Estrasburgo con la extrema izquierda*”. En dicho artículo se señalaba que “*Iniciativa Internacionalista-La Solidaridad entre los Pueblos*”, podría ser la lista que la Izquierda Abertzale intentase “colar” a las próximas elecciones europeas.

Por otra parte, en la página web www.kaosenlared.net, se publicó el día 4 de mayo de 2009 un comunicado (Separata A-Anexo 10 al Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil), firmado por “**Pako Belarra (promotor de INICIATIVA INTERNACIONALISTA)**”, que se corresponde con la identidad de D. Francisco Javier BELARRA LAGUERA, en el que se

realizaba una fuerte crítica del capitalismo y de la situación actual en España, acusando a partidos políticos, sindicatos y otras organizaciones sociales, de colaborar con dicha situación y que han permitido, entre otras cosas “*anestesiarse a los TRABAJADORES Y PUEBLOS del ESTADO ESPAÑOL con la indiferencia, cuando se ha perseguido con saña sin límites a esa gran minoría de trabajadores, hombres y mujeres de EUSKAL HERRIA, que nunca se rindieron y que siguen peleando en la defensa de las libertades y de los derechos sociales y políticos*”. Tras esa mención explícita a la supuesta represión que sufre el Pueblo Vasco por parte del Estado Español, represión que no extiende a otros “pueblos” de España, se señalaba que en las próximas elecciones europeas participaría una nueva fuerza política, fruto de la “*unión de fuerzas políticas soberanistas e independentistas de izquierdas, las fuerzas políticas de la izquierda estatal respetuosas con los derechos nacionales de los diversos pueblos oprimidos del estado español, así como importantes movimientos sociales y sindicales*”.

Por último, en el comunicado, BELARRA hacía un llamamiento para que se apoyara la candidatura de Iniciativa Internacionalista solicitando expresamente el voto para “*las personas que luchan por el derecho a decidir de los pueblos*”, en clara referencia al electorado de la Izquierda Abertzale.

Asimismo, la presentación de la candidatura de *Iniciativa Internacionalista* originó un debate en diferentes páginas webs y blogs de Internet utilizados por organizaciones y militantes de la izquierda radical; en algunas de las cuales se señalaba abiertamente que Iniciativa Internacionalista era una candidatura impulsada e instrumentalizada por

Batasuna, señalándose a Francisco Javier BELARRA LAGUERA como el principal organizador e impulsor de esta candidatura, como enlace y representante del partido ilegalizado. (En la **SEPARATA A-Anexo 11**, al Informe nº 28/2009 de la Guardia Civil se adjunta un dossier, obtenido de diferentes páginas webs, donde se debate sobre la candidatura de Iniciativa Internacionalista).

Igualmente, en la página web www.kaosenlared.net, se publicó el día 27 de abril de 2009, una reflexión atribuida a “*Manuel M. Navarrete y Ángel Velasco*”, militante el primero de Corriente Roja y dirigente del Colectivo Independentista Andaluz JALEO el segundo (SEPARATA A-Anexo 12 al Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil), en la que se señalaba, en relación a la candidatura de Iniciativa Internacionalista, que era una “*confluencia entre el comunismo organizado estatalmente y los sectores soberanistas e independentistas*”; y en una referencia al número 1 de la candidatura, Alfonso SASTRE, lo describían como “*nadie mejor y más digno para proseguir como europarlamentario la tarea de Carmelo Landa y Koldo Gorostiaga*” que son los dos parlamentarios europeos que han representado a Herri Batasuna en anteriores legislaturas de la Eurocámara.

Por último, en un acto organizado por la organización juvenil de la Izquierda Abertzale ilegalizada, SEGI, celebrado los días 10 al 12 de abril de 2009, entre las localidades de Amaiur / Maya de Baztán (Navarra) y Donibane Garazi / Saint Jean de Pie de Port (Francia), denominado “*Gazte Martxa 09*”, participó también Ángel VELASCO GOMEZ.

SEXTO.- Inscripción de la Coalición “Izquierda Internacionalista” en la Junta Electoral Central.

En el Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil (Separata B-Anexo 2) se destaca que el día 20 de abril de 2009 se presentó a la Junta Electoral Central, el pacto de coalición entre los partidos políticos **IZQUIERDA CASTELLANA Y COMUNER@S**, para concurrir a las Elecciones al Parlamento Europeo. El ámbito de actuación de estos partidos se limita a las autonomías que conformaban el antiguo Reino de Castilla, situados en el ámbito ideológico de la izquierda radical y soberanista.

El primero de los partidos políticos coaligados, **IZQUIERDA CASTELLANA** inscrito en el Registro de Partidos Políticos en fecha 7 de enero de 2000 y con sede en Valladolid, cuyo objetivo principal es la reivindicación de Castilla como “nación”, que realiza anualmente cada 23 de abril en Villalar de los Comuneros (Valladolid), fecha oficial de la festividad de la Comunidad de Castilla y León, solamente se tiene constancia de que se haya presentado a la elecciones autonómicas celebradas en 2003, obteniendo unos resultados testimoniales: en Castilla y León obtuvo 3.972 votos, en Castilla la Mancha 621 votos y en la comunidad de Madrid 1.119. Además, su militancia es muy reducida, con apenas infraestructura y recursos económicos, contando como órgano de expresión con la revista digital “Castilla Libre”, la cual se encuentra alojada en la pág web oficial de esta formación política www.izca.net . Esta página también enlaza con sitios como www.arnaldoaskatu.org [ARNALDO LIBERTAD], abierta con ocasión del ingreso en prisión del dirigente y miembro de la Mesa Nacional de HB/EH/Batasuna, Arnaldo

OTEGI MONDRAGÓN. (Separata B-Anexo 3 al Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil).

Por su parte, el otro partido coaligado, **COMUNER@S**, figura también inscrito en el Registro de Partidos Políticos desde el día 17 de enero de 2008, teniendo su sede en Valladolid. (Separata B-Anexo 4 al Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil).

Esta formación únicamente ha participado en las elecciones generales de 2008 presentando candidaturas al Senado en las 16 provincias que, según dicha formación, configuran Castilla. Los resultados obtenidos en estas provincias son testimoniales, sin llegar a los 5.000 votos en el conjunto de España. En Soria 91 votos, Salamanca 146; Valladolid 1.440; Madrid 960; La Rioja 602; Ávila 100; Segovia 259; Palencia 209; Burgos 257; Zamora 85; León 66; Cuenca 416; Ciudad Real 107; Guadalajara 107 y en Toledo: 0 votos. Al igual que ocurre con Izquierda Castellana, apenas cuenta con unos pocos militantes y con escasos recursos económicos y materiales.

La escasa significación en recursos personales y económicos de estos partidos coaligados contrasta, sin embargo, con el hecho de que, para las elecciones al Parlamento Europeo convocadas, hayan podido reunir a un total de cuarenta y tres representantes para cuarenta y cinco provincias por las que concurren. Además, un número importante de ellos, 12 en total, tienen vinculación con la Izquierda Abertzale, como veremos, a continuación.

SÉPTIMO.- Promotores de la candidatura “Iniciativa Internacionalista-La Solidaridad entre los pueblos”.

Según se recoge en el Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil, los promotores de la candidatura ahora impugnada han mantenido unos estrechos vínculos con notables dirigentes de las formaciones políticas ilegalizadas:

1) BENEGAS HADDAD, Doris Maria. Dirigente del Partido Izquierda Castellana (Izca). En el año 2008 fue candidata por Comuner@s al Senado en las elecciones generales por la provincia por Valladolid. En 1984 participó en un mitin de Herri Batasuna (HB) celebrado en San Sebastián (Guipúzcoa), con motivos de las elecciones Autonómicas. El 27 de noviembre de 2004 participó en un acto de apoyo a Batasuna en el Club de Amigos de la UNESCO de Madrid junto a Ángeles MAESTRO y los significados miembros de la mesa Nacional de Batasuna Jone GOIRICELAIA y Fernando BARRENA; en este acto se presentó el documento de la propuesta de Anoeta conocida como “Orain Herria Orain Bakea”, documento que fue avalado en varios comunicados de ETA como la propuesta y metodología de ETA para conseguir sus objetivos.

2) MAESTRO MARTIN, Ángeles. Dirigente de la formación política Corriente Roja. El 29 de mayo de 2004 asistió a una marcha en Bilbao (Vizcaya) en apoyo a la candidatura Herritarren Zerrenda que pretendió presentarse a las Elecciones al parlamento Europeo. Posteriormente, el día 27 de noviembre de 2004 participó en un acto de apoyo a Batasuna en el Club de Amigos de la UNESCO de Madrid junto a Doris BENEGAS y los miembros de la Mesa Nacional de Batasuna, Jone GOIRICELAIA y Fernando BARRENA. En el mismo acto se presentó un documento que contenía la propuesta de Batasuna denominada “Propuesta

de Anoeta”, a la que se ha hecho referencia anteriormente. Más tarde, el 13 de abril de 2005, en una comparecencia de prensa realizada en Bilbao instó a los trabajadores del país Vasco a votar por el EHAK/PCTV. Asimismo, el 4 de julio de 2007 firmó un listado en Internet a favor de la excarcelación de Arnaldo OTEGI MONDRAGÓN. El 6 de marzo de 2008 participó como observadora en el juicio contra ANV. En una entrevista realizada a Ángeles MAESTRO en la publicación Boltxe de otoño de 2004, ésta señalaba que *“la gente que está representando las ideas de corriente Roja en Euskadi, que se llaman Euskal Herriko Komunistak forman parte de la Izquierda Abertzale”*. (el Euskal Herriko Komunistak (EHK) es el embrión del Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK), ilegalizado en sentencia del Tribunal Supremo de 22 de septiembre de 2008).

3) FRABETTI, Carlo. Escritor, Presidente de la Asociación Contra la Tortura y miembro fundador de la Alianza de Intelectuales Antiimperialistas, el 22 de abril de 2007 intervino en la presentación de la *“Plataforma por la Paz, los Derechos, el Dialogo y la Negociación”* que tiene como fin convertirse en *“un polo político a favor del proceso de resolución de Euskal Herria”*; posteriormente, el 4 de julio de 2007 firmó un manifiesto en Internet a favor de la excarcelación de Arnaldo OTEGI MONDRAGÓN. Escribe numerosos artículos de opinión en la sección *“Iritzia”* del diario Gara, donde expone su ideario a favor de las tesis de la IA.

4) BELARRA LAGUERA, Francisco Javier. Dirigente del EHK (Euskal Herriko Komunistak), corriente interna de Batasuna y embrión del Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK). En 1999 y 2007

fue candidato en las elecciones municipales en Portugalete (Vizcaya) por Euskal Herritarrok (EH) y ANV respectivamente.

En relación con este promotor, se destaca en el Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil que está estrechamente ligado a la Izquierda Abertzale. En 1999 fue candidato a las elecciones municipales por Euskal Herritarrok en Portugalete (Vizcaya). En 2003 firmó como autor, junto con el miembro de la ilegalizada HB/EH/Batasuna Jokin ELARRE, un artículo publicado en el diario Gara, en nombre de EHK (Euskal Herriko Komunistak), titulado “*Soberanía es no obedecer*”, suscrito posteriormente por el miembro de HB Jon KEREJETA y el ex-consejero delegado del diario Egin y responsable de economía del sindicato LAB, Manu ARAMBURU.

En las elecciones municipales del año 2007, fue candidato suplente por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en la localidad de Portugalete (Vizcaya), no figurando con posterioridad en Boletín Oficial en el que se proclamó la candidatura. (SEPARATA A-Anexo 8 al Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil).

Igualmente, es presidente de la Asociación “Amigos del Pollo Rojo-Oilo Gorri”, ubicada en el País Vasco y vinculada al EHK (Euskal Herriko Komunistak), corriente marxista-leninista dentro de Herri Batasuna/Euskal Herritarrok, embrión del partido político EHAK-PCTV constituido en 2002 e ilegalizado por Sentencia de 22 de septiembre de 2008 de esa Excm. Sala.

Asimismo, es miembro fundador de la Asociación de Familiares y Amigos de Presos Políticos (AFAPP), creada en junio de 1983 en Barakaldo (Vizcaya), desde la cual su relación con el entorno de los GRAPO ha sido constante. También, en cuanto a su relación con miembros de ETA, el 14 de junio de 2006 firmó un manifiesto presentado por la plataforma “Patxi Ortuellara”, en el Ayuntamiento de Ortuella (Vizcaya), para pedir la liberación del preso de ETA, Juan Francisco GÓMEZ LÓPEZ “Patxi”.

OCTAVO.- Representantes provinciales de la coalición “Iniciativa Internacionalista-La Solidaridad entre los pueblos”.

En el Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil (Separata B-Anexo 5) se destaca que el día 22 de abril de 2009, D. Luis Nicanor Antonio OCAMPO PEREIRA compareció ante la Junta Electoral Central para comunicar que había sido designado Representante General de la coalición electoral “Iniciativa Internacionalista-La Solidaridad entre los Pueblos”. En ese mismo acto y para dar cumplimiento al trámite previsto en el artículo 178.2 de la LOREG designó a los representantes provinciales de esta coalición en 45 provincias.

De los cuarenta y tres (43) representantes que presentó doce de ellos (12) tienen una o varias vinculaciones con la Izquierda Abertzale, que se resumen seguidamente:

- Dos (2) firmaron como avalistas para la constitución de la agrupación electoral “D3M”, que se presentó en las elecciones al Parlamento Vasco de marzo de 2009 (Alberto González Ubierna,

representante provincial por Vizcaya e Iñigo Mugeta Pérez de Mendiola, representante provincial por Guipúzcoa). Uno de ellos, además firmó para la constitución de la agrupación electoral “Aukera Guztiak” para su candidatura a las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco del año 2005 (Alberto González Ubierna, representante provincial por Vizcaya) y el otro ha participado en actos o mítines de la Izquierda Abertzale (Iñigo Mugeta Pérez de Mendiola).

- Tres (3) han asistido a actos, mítines o manifestaciones de la Izquierda Abertzale (Ángel Ceballos Ruiz, representante provincial por Cantabria; Iñigo Mugeta Pérez de Mendiola, representante provincial por Guipúzcoa y Juan Carlos Gómez Fernández, representante provincial por Palencia).

- Uno (1) ha sido interventor del EHAK/PCTV (Bartolomé Lozano Capo, representante provincial por las Islas Baleares).

- Uno (1) ha pedido el voto para partidos o agrupaciones ilegalizadas de la Izquierda Abertzale y, además ha participado en actos o mítines de la IA. (Aquiles Rubio Villalvilla, representante provincial por Alicante; el día 4 de marzo de 2006 asistió a unas “*Jornadas Solidarias*” por los presos de la banda terrorista ETA en Cataluña, finalizando con una marcha hasta el Centro Penitenciario de Picassent (Valencia) y el 25 de mayo de 2007, como miembro de “Amics i Amigues D’ Euskal Herria” participó en una conferencia impartida por el miembro del Comité de Relaciones Internacionales de la ilegalizada Batasuna y ASKAPENA, Ignacio Antonio GIL DE SAN VICENTE LARRAÑAGA “*Iñaki*”).

- Cinco (5) han firmado diversos manifiestos en apoyo a organizaciones de la IA y, además, tres (3) de ellos han participado en actos o mítines de la IA (Xan Andrés Carballo Rodríguez, representante

provincial por Coruña y Lugo; Aurelio Silvestre Romero, representante provincial por Valencia; Jordi Casanova Gracia, representante provincial por Barcelona; Aitor Otaduy Paz, representante provincial por Soria; Rubén Rincón Gil, representante provincial por Segovia).

NOVENO.- Candidatos de la coalición “Iniciativa Internacionalista-La Solidaridad entre los pueblos”.

En los Informes de 6 de mayo de 2009 de la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía que se incorpora como documento núm. 4 así como en el Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil ya referenciado, se destacan los siguientes antecedentes de los candidatos de la Lista definitivamente proclamada de 50 candidatos titulares y 10 suplentes:

NÚM. 1: Alfonso SASTRE SALVADOR:

- En 1989 candidato por HB en las elecciones al Parlamento Europeo.
- En 1993 organizador de la plataforma ‘Hitzegin’ en apoyo a Egin.
- En 1994 candidato por HB en las elecciones al Parlamento Europeo.
- En 1998 impulsor y candidato de Euskal Herritarrok (EH) en las elecciones al Parlamento Vasco por la provincia de Guipúzcoa.
- En 1999 candidato por Euskal Herritarrok (EH) en las elecciones al Parlamento Europeo.
- El 11 de mayo de 2000, según noticia de prensa aparecida en el diario Gara, fue uno de los firmantes de apoyo a una iniciativa “*a favor de los derechos de los ‘presos políticos’ vascos*”.
- En el número 14 de la revista Ardi Beltza, correspondiente al mes de febrero de 2001, suscribió un manifiesto titulado “*Pepe askatu!*”, en solidaridad con el periodista del diario Egin, José Benigno Rey Rodríguez “*Pepe Rei*”, procesado en esas fechas por su presunta colaboración con ETA.

- El 13 de junio de 2002 varias personalidades suscribieron un documento escrito por Alfonso SASTRE y Eva FOREST contra la ilegalización de Batasuna.
- El 23 de diciembre de 2003 escribió un artículo de opinión en el diario Gara titulado “*Por qué Batasuna no debe condenar la violencia de ETA*”.
- El 25 de abril de 2004, según noticia de prensa aparecida en el diario Gara del día de la fecha, fue PROMOTOR de la agrupación electoral Herritarren Zerrenda (HZ), para las elecciones al Parlamento Europeo de ese mismo año, participando en el acto de su presentación celebrado en el Palacio Kursaal de San Sebastián (Guipúzcoa) el día 24 de abril de 2004. Esta candidatura fue Anulada por el Tribunal Supremo y no amparada por el Tribunal Constitucional.
- El 6 de junio de 2006 participó mediante videoconferencia y como testigo de la defensa, en la 64ª sesión de la vista oral del juicio seguido por el sumario 18/98 del Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la Audiencia Nacional, en el que se encuentran unificadas las piezas de los procesos contra varias de las organizaciones que integran el entramado terrorista ETA/KAS/EKIN. En su declaración testifical afirmó que “*quien critica a Egin seguro que no lo leía*”, añadiendo que vivió personalmente el cierre del periódico en el que colaboraba desde su nacimiento, “*como una gran desgracia*” y destacando la pluralidad de ideas que tenía acogida en dicho proyecto. Igualmente, a las preguntas del Fiscal sobre cuántos artículos había escrito para el diario Egin en contra de la tesis de ETA, manifestó que “*ninguno, ni a favor ni en contra*”.
- El 12 de diciembre de 2007 participó en un acto en el Aula Magna de FICE (facultad de Psicología) del Campus Universitario de Ibaeta en San Sebastián, organizado por la **Plataforma de solidaridad con los imputados en el Sumario 18/98**.
- En 2008 fue candidato por Acción Nacionalista Vasca (EAE/ANV) en las elecciones generales por la provincia de Guipúzcoa, candidatura que fue anulada por esa Excma. Sala.
- El 18 de noviembre de 2008 se celebró una charla coloquio en la sala de conferencias del Koldo Mitxelena de San Sebastián (Guipúzcoa), impartida por el dramaturgo Alfonso SASTRE y el dirigente de **Batasuna** Arnaldo OTEGI, enmarcada en los “**ASK Encuentros**”, sobre cómo y qué república se debería instaurar en el Estado Vasco.

NÚM. 2: Doris María BENEGAS HADDAD:

- En 1984 participó en un mitin de Herri Batasuna (HB) celebrado en San Sebastián (Guipúzcoa), con motivo de las elecciones al Parlamento Vasco.
- El 29 de septiembre de 1985 participó junto a los dirigentes de HB, José Luís ELCORO, Jon IDÍGORAS, Izaskun LARREATEGUI, Txomin

ZULUAGA, Xabier ZUBIZARRETA y Edurne BROUARD en el homenaje al miembro de ETA fallecido Francisco ARRIARAN ARREGI “*Pakito*”.

- El 6 de mayo de 1987, con ocasión de la campaña electoral para las elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 10 de junio de 1987, participó en una charla-coloquio en el polideportivo de Cuéllar (Segovia), en apoyo a la candidatura de HB.
- El 31 de mayo de 1987 con ocasión de la campaña electoral para las elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 10.06.87, participó en un mitin-fiesta en el polideportivo “Huerta del Rey” de Valladolid, en apoyo a la candidatura de HB. En dicho acto también participó el dirigente de HB, Jon IDÍGORAS GUERRIKABEITIA.
- El 05.06.87 con ocasión de la campaña electoral para las elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 10.06.87, participó en varios mítines en Salamanca, uno celebrado en la Casa de Cultura de Béjar y otro en la Casa de Cultura de Ciudad Rodrigo, en apoyo a la candidatura de HB. En dichos actos también participó el dirigente de la Mesa Nacional de HB, Jokin GOROSTIDI ARTOLA.
- El 08.06.94 asistió a un acto electoral de HB en Valladolid, solicitando el voto para HB.
- El 29.05.04 participó en la manifestación celebrada en Bilbao (Vizcaya), en apoyo a la candidatura de la Izquierda Abertzale para las elecciones al Parlamento Europeo, Herritarren Zerrenda. Esta candidatura fue anulada por esa Excma. Sala y no amparada por el Tribunal Constitucional.
- El 27.11.04 como representante de Izquierda Castellana y junto a miembros de Corriente Roja, Comité de Solidaridad con los Pueblos y Alianzas de Intelectuales Antiimperialistas, presentó, en la sala CAUM (Centro de Amigos de la UNESCO de Madrid), el manifiesto “*Por una solución política, dialogada para la cuestión vasca*”, en apoyo a la propuesta “*Orain herria orain bakea*”, presentada por Batasuna en el Velódromo de Anoeta. Esta propuesta fue avalada por ETA en dos comunicados. En el citado acto también participaron los dirigentes de la ilegalizada Batasuna y miembros de su Mesa Nacional, Pernando BARRENA y Jone GOIRICELAIA.
- El 27.11.04 participó en un acto de apoyo a Batasuna en el Club de Amigos de la UNESCO de Madrid junto a la candidata Ángeles Maestro, y los dirigentes de la ilegalizada Batasuna Jone GOIRICELAIA y Joseba PERMACH. En el acto, presentaron el documento “*Orain herria orain bakea*” de la propuesta de Anoeta.
- El 26.12.04, en el diario Gara, se publicó una entrevista a la epigrafiada bajo el título “*La propuesta de Batasuna puede ser un trampolín para suscitar movimientos*”, en la que apoyó la propuesta de Batasuna, “*Orain herria orain bakea*”.

- El 13.02.05, según noticia de prensa, aparecida en el diario Gara del día de la fecha, titulada “*Europa osotik hedatzen ari da ezetzaren aldeko elkartasunaren ahotsa / Por toda Europa se está difundiendo una voz solidaria a favor del no*”, Doris Benegas, junto a Xan Carballo, representantes del Frente Popular Galego, y candidatos 2 y 16 respectivamente de Iniciativa Internacionalista- La solidaridad entre los pueblos, en las elecciones al Parlamento Europeo de 2009, Eric Goyhenne, miembro de Anaram au Patac y las dirigentes de Batasuna, Sonia González y Marije Fullaondo, esta última miembro de la Mesa Nacional de Batasuna en 2006, participaron el día anterior (12.02.05), en una rueda de prensa en Bilbao, solicitando el voto negativo en el referéndum para la Constitución Europea.
- El 28.02.06 junto a otros miembros de Izquierda Castellana, acudió a la Audiencia Nacional para mostrar su solidaridad con los dirigentes de la ilegalizada Batasuna, Joseba PERMACH y Joseba ÁLVAREZ, procesados por un delito de “*integración en banda armada*” por el titular del Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la AN en el marco del sumario 35/02.
- El 18.07.06 participó como testigo de la defensa en la 92ª sesión de la vista oral del sumario 18/98 del Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la Audiencia Nacional, en el que se encuentran unificadas las piezas de los procesos contra varias de las organizaciones que integran el entramado terrorista ETA/KAS/EKIN. En su declaración testifical explicó las relaciones que ha mantenido, tanto ella como la Izquierda Castellana con la ilegalizadas HB/EH/Batasuna, a las que calificó como unas relaciones “*de igual a igual*” en las que se han transmitido “*solidaridad mutua*”. Respecto a los acusados declaró que “*tienen un gran reconocimiento social, son honradas y tienen prestigio*”.
- El 21.09.07 junto a los dirigentes de Batasuna y de la Izquierda Abertzale, Pedro ALBITE, Rafa DIEZ, Iñaki MÚJICA ARREGI “*Ezkerra*”, Josu ABRISKETA, Arnaldo OTEGI, Maite ARISTEGI, José Félix AZURMENDI, Miguel CASTELL, Eva FOREST, Antoni EGAÑA y Eugenio ETXEBESTE “*Antxon*” entre otros, colaboró en la segunda edición del libro “*El viento y las raíces*”, realizada en esta ocasión por la asociación “*Haizea eta Sustraiak*” y que escribiera Javier SÁNCHEZ ERAUSKIN en 1978 en homenaje a los miembros de ETA “*Txiki*” y “*Otaegi*” ambos fusilados el 27.09.75.

NÚM. 4: Zésar CORELLA ESCARIO:

- El 15.06.05 firmante del manifiesto “*Por los Derechos Civiles y Políticos. Gazteria aurrera*” a favor de los imputados en el sumario 18/98 por su

pertenencia a las organizaciones ilegalizadas “Jarrai/Haika/Segi”. El sumario 18/98 del Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la Audiencia Nacional, unificó las piezas de los procesos contra varias de las organizaciones que integran el entramado terrorista ETA/KAS/EKIN, entre las que se encuentran la ilegalizada Jarrai/Haika/Segi.

NÚM. 5: Ángeles MAESTRO MARTÍN:

- Dirigente de Corriente Roja, línea ideológica escindida de Izquierda Unida y expulsada el 26.06.05 del PCE en su XVII Congreso, por pedir públicamente el voto para el partido político ilegalizado PCTV-EHAK en las elecciones autonómicas al Parlamento Vasco de 2005.
- El 29.05.04 asistió a una marcha en Bilbao (Vizcaya) en apoyo a la candidatura de la Izquierda Abertzale para las elecciones al Parlamento Europeo, Herritarren Zerrenda (HZ). Junto con Rafael DÍEZ de LAB, Mikel BASABE de *Aralar*, Doris BENEGAS de *Izquierda Castellana*. Herritarren Zerrenda (HZ) fue anulada por el Tribunal Supremo el 21.05.04 y no amparada por el Tribunal Constitucional el 27.05.04, al considerarla sucesora de la ilegalizada HB/EH/Batasuna.
- El 27.11.04 Batasuna presentó la denominada “Propuesta de Anoeta” de Batasuna, en el Club de Amigos de la Unesco de Madrid (CAUM) con ponencias de Doris BENEGAS (Izquierda Castellana), Ángeles MAESTRO (Corriente Roja) y Jone GOIRIZELAIA y Pernando BARRENA (Batasuna). En una entrevista realizada a Ángeles MAESTRO en la publicación Boltxe, de otoño de 2004, órgano de expresión del partido Comunistas de Euskal Herria (EHK), embrión del partido ilegalizado por Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 22.09.08, Euskal Herrialdeetako Alderdi Komunistak / Partido Comunista de las Tierras Vascas (EHAK/PCTV), ésta señaló que *“la gente que esta representando las ideas de corriente Roja en Euskadi, que se llaman Euskal Herriko Komunistak forman parte de la Izquierda Abertzale”*.
- El 13.04.05 en una rueda de prensa realizada en Bilbao instó a los trabajadores de la CAPV a votar por Euskal Herrialdeetako Alderdi Komunistak / Partido Comunista de las Tierras Vascas (EHAK/PCTV), ilegalizado por esa Excma. Sala del Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 22.09.08. Ese mismo día, la

Comisión Permanente del Partido Comunista de España (PCE) mostró su *“reprobación y rechazo rotundo e inequívoco”* a la ex diputada Ángeles MAESTRO, por incumplir *“la política democrática y legítima del PCE, aprobada en sus congresos de apoyo a las candidaturas de IU”*, después de que el 09.04.05 Ángeles MAESTRO compareciera en Bilbao en nombre de la línea ideológica *Corriente Roja*, escindida de IU, junto a representantes de otros colectivos comunistas, para instar *“a los trabajadores de la CAV”* a votar a *Euskal Herrialdeetako Alderdi Komunista (EHAK)*. El dirigente del PCE, Willy MEYER propuso comunicar a Ángeles MAESTRO que *“por propia voluntad ha causado baja en el PCE al apoyar a una organización distinta a IU”*.

- El 17.06.06 asistió a la celebración del *“Internazionala Eguna”*, organizado por la Izquierda Abertzale en Eibar (Guipúzcoa).
- El 04.07.07 firmó en un manifiesto en Internet a favor de la excarcelación de Arnaldo OTEGI MONDRAGÓN.
- El 26.03.08 escribió un artículo en el número 10 de la revista *Komunistak*, bajo el título *“Politica Atala – Nazio Artea”*, sobre el derecho de autodeterminación de los pueblos. Esta revista es uno de los órganos de expresión del partido EHK, embrión del partido ilegalizado por esa Excma. Sala EHAK/PCTV).
- En 2008 participó como miembro de un grupo de observadores internacionales en el juicio contra Eusko Abertzale Ekintza / Acción Nacionalista Vasca (EAE/ANV), a requerimiento de estos. Este partido fue ilegalizado por esa Excma. Sala.
- El 04.05.09 escribió un artículo en la página web www.kaosenlared.net, bajo el título *“Iniciativa Internacionalista, una puerta abierta”*, entre otras consideraciones, afirmó que *“esta candidatura, más allá de las elecciones europeas, manifiesta su voluntad de abrir un espacio de construcción política, abierto a otras organizaciones que en el futuro puedan sumarse, en torno a los dos ejes estructurales del proyecto emancipatorio de los pueblos del estado español: la lucha de clases y la necesidad de romper con el imperialismo español”*.

NÚM. 6 José Luis MÉNDEZ FERRÍN:

- En 1979, asistió a un mitin en Vigo, junto a miembros de HB, bajo el lema *“Galicia y Euskadi contra la Constitución”*.

- Pidió el voto para Herri Batasuna (HB) en las elecciones al Parlamento Europeo de 1989.
- En 1987 firmó un manifiesto de apoyo a los miembros de la Mesa Nacional de Herri Batasuna (HB) aparecido en el ‘Diario 16’.
- Asistió a una charla coloquio en solidaridad con el periodista José Benigno Rey (Pepe Rey), jefe de investigación del diario Egin.
- En 1990 participó en un coloquio en Vigo, sobre la Autodeterminación, entre cuyos organizadores se encontraban miembros de HB.
- El 05.10.97 aparecieron en diferentes puntos de la ciudad de Santiago de Compostela carteles de las organizaciones HB, Comités antirrepresivos de Galicia y Juventudes Comunistas del Bierzo. Dicha propaganda difundida por HB fue firmada por distintas personas de distintas comunidades autónomas, en solidaridad con los miembros de la Mesa Nacional de HB, procesados por un delito de colaboración con banda armada. Entre los firmantes figuraba José Luís MÉNDEZ FERRIN.
- Firmó un manifiesto, en el que muestra su apoyo a los miembros de HB que serán juzgados el 06-09-07 en la Audiencia Nacional, acusados por un delito de colaboración con banda armada.

NÚM. 7 Antonio SARDA ARTILES:

- Miembro de Askapena, “*Comité de Solidaridad Internacionalista*”. Creada en 1987, como consecuencia de una escisión dentro de los Comités de Solidaridad Internacional de Euskadi, uno de los grupos se constituye como un organismo con estructura propia, autodefiniéndose como una organización de masas, abertzale y anticapitalista. Encuadrada desde su nacimiento en el “frente de masas” de la Izquierda Abertzale, de la que asumió sus postulados y los objetivos de la banda terrorista ETA.
- En 2008 participó en unas charlas denominadas “*Estado de Excepción y salidas en Euskal Herria*” organizadas por el sindicato Intersindical Canario.
- El día 29.11.08 asistió a unas conferencias celebradas en la sede del sindicato Intersindical Canaria (IC), C/ Primero de Mayo, nº 33, 3º de Las Palmas de Gran Canaria, acto organizado por el citado sindicato bajo el título “*Estado de excepción y salidas en Euskal Herria*”. En el mismo, participaron miembros de Askapena. El objetivo de los actos consistió en la captación de voluntarios y recaudación de fondos económicos para crear un “Comité de Apoyo y solidaridad” con el Complejo ETA-IA.

NÚM. 12 Concepción BOSH RIERA:

- En 1999, durante la campaña electoral al Parlamento Europeo, realizó una intensa campaña de coordinación y organización de Euskal Herritarrok (EH) en Cataluña.
- Asistió en la sede de la Plataforma de Solidaritat Catalunya – Euskal Herria tiene en Barcelona, a una reunión convocada por los responsables de Relaciones Internacionales de HB, Andoni GOROSTIZA LEZAMA y Miren CAMPOS, para exponer sus puntos de vista de cara a las elecciones europeas de 1999.
- Máxima representante de la Plataforma de Solidaritat Catalunya-Euskal Herria.
- Asistió en Barcelona a diversos actos/manifestaciones de apoyo a presos de ETA y en contra de las detenciones del comando Barcelona de ETA, en mayo de 1991.
- Participó en Barcelona, en varios actos/conferencias impartidas por la ex parlamentaria de la ilegalizada Batasuna, Jone GOIRICELAIA.
- En 1997 firmó un manifiesto en contra del procesamiento de la Mesa Nacional de Herri Batasuna (HB) y asistió, en Barcelona, a una manifestación de apoyo a los mismos.
- En 1998 asistió en Barcelona a una reunión entre miembros de la Plataforma de Solidaritat Catalunya-Euskal Herria y miembros de HB.
- En 2000 promovió una campaña de recogida de firmas para apoyar las reivindicaciones de los presos de ETA y su acercamiento al País Vasco.
- En 2002 participó en una concentración en Barcelona para mostrar su desacuerdo con la ilegalización de Batasuna.

NÚM. 15 Xan Andrés CARBALLO RODRÍGUEZ:

- En 1986 constituyó el Partido Comunista de Liberación Nacional (PCLN). En 1987 durante la tercera Asamblea del BNG, se expulsa el PCLN, del que es dirigente, por pedir el voto para Herri Batasuna (HB) a las elecciones europeas.
- En 1987 solicitó el voto para HB para las elecciones al Parlamento Europeo que se celebraran el 10.06.87.
- En 1988 asistió en Vigo a una conferencia ofrecida por el eurodiputado de HB Txema MONTERO, en la que mostró su apoyo a HB.
- En 1989 asistió en A Coruña a la presentación de la candidatura de HB al Parlamento Europeo.
- En 1991 apareció en una revista de HB pidiendo el voto, para esta coalición, con motivo de las elecciones Europeas del año 1989.
- En 1994 participó como orador en un mitin organizado por HB en Vigo (Pontevedra), con motivo de las elecciones europeas, en el que

participaron como oradores los dirigentes de HB, Jon IDIGORAS y Jone GOIRICELAIA.

- El 05.10.97 en diferentes puntos de la ciudad de Santiago de Compostela, aparecieron carteles de las organizaciones HB, Comités antirrepresivos de Galicia y Juventudes Comunistas del Bierzo. Dicha propaganda, difundida por HB, fue firmada por distintas personas de distintas comunidades autónomas en solidaridad con los miembros de la Mesa Nacional de HB procesados por un delito de colaboración con banda armada. Entre los firmantes figuraba Xan Andrés CARBALLO RODRIGUEZ.
- El 13.02.05, según noticia de prensa, aparecida en el diario Gara del día de la fecha, titulada “*Europa osotik hedatzen ari da ezetzaren aldeko elkartasunaren ahotsa / Por toda Europa se está difundiendo una voz solidaria a favor del no*”, Xan CARBALLO, junto a Doris BENEGAS, representantes del Frente Popular Galego, Eric GOYHENNE, miembro de Anaram au Patac y las dirigentes de Batasuna, Sonia GONZÁLEZ y Marije FULLAONDO, esta última miembro de la Mesa Nacional de Batasuna en 2006, participaron el día anterior (12.02.05) en una rueda de prensa en Bilbao solicitando el voto negativo en el referéndum para la Constitución Europea.

NÚM. 18 Guillerma SILVA DIAZ:

- En Julio de 2007 firmó un manifiesto colgado en la página web www.arnaldoaskatu.org, a favor de la excarcelación de Arnaldo OTEGI.

NÚM. 21 Luís Nicanor Manuel Antonio OCAMPO PEREIRA:

- En 06.06.87 firmó un manifiesto de apoyo a Herri Batasuna (HB) aparecido en el “Diario 16”.
- En 1987 apoyó la candidatura de HB a las elecciones al Parlamento Europeo.
- El 05.06.87 presentó desde el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Tudela de Duero de Valladolid a los miembros de Herri Batasuna, Muñoz Toquero y Javier Fernández, dentro de los actos de apoyo electoral a Herri Batasuna en la comunidad de Castilla y León, para las elecciones al Parlamento Europeo de fecha 10.06.87.
- En 1994 asistió a un acto electoral de HB, celebrado en Valladolid, en el que actuó de orador el miembro de su Mesa Nacional, Juan Carlos RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.
- En 1998 asistió a una conferencia convocada por Izquierda Castellana

bajo el título “*Contra el cierre de Egin*”, en la que intervinieron, entre otros, José Benigno REY “*Pepe Rei*”.

- En 1998 dirigente de Unidad Popular Castellana.

NÚM. 22 Luna Maria FAJO CASTRO:

- El 19.04.07 asistió a la convocatoria frente a la cárcel de Zuera (Zaragoza) bajo el lema “*las cárceles no sirven, las macro cárceles tampoco*”, en el que unas 300 personas se concentraron desplegando pancartas entre la que destacaba una con el texto: “*Euskal Presoak- Euskal Herrira*”, variable permanente creada en 1995 por ETA/IA con el objetivo de trasladar a todos los presos de ETA que están en España y Francia a “*Euskal Herria*”.

NÚM. 23 Maria Rocío MIELGO BLANCO:

- En 1994 asistió a un acto electoral de HB en Valladolid.
- En 1997 participó en una conferencia, en Valladolid, convocada por la Asociación de Amigos y Familiares de Presos Políticos (AFAPP) donde se trató la situación de los presos y las relaciones ETA/GRAPO.

NÚM. 25 Jordi CASANOVA CRACIA:

- El 17.06.06 asistió al “*Internazionalista Eguna 06*”, acto promovido por la Izquierda Abertzale, celebrado en Eibar (Guipúzcoa), incautándosele en el momento de su identificación abundante documentación de Batasuna.
- Asistió a los actos celebrados dentro de la campaña “*el capitalismo nos hace precarios*”, organizados por el colectivo EDAVANT, acto en el que intervino como orador el histórico miembro de KAS y miembros de Askapena, Iñaki Antonio GIL DE SAN VICENTE LARRAÑAGA. En 2006 GIL DE SAN VICENTE pertenecía al Equipo Internacional de Batasuna.
- Ha encabezado diversas manifestaciones en el País Vasco junto a Arnaldo OTEGI.

NÚM. 33 Felipe ALEGRÍA SARASIBAR:

- Los días 01-02 de agosto de 1996 asistió como ponente a las “*III Jornadas de Autoformación de Corriente Roja*” celebradas en el Albergue de Amayuelas ubicado en la localidad de Amayuelas de Arriba (Palencia).

A los actos también asistieron como ponente el histórico miembro de la ilegal Kordinadora Abertzale Socialista (KAS), y miembros de Askapena, Iñaki Antonio GIL DE SAN VICENTE LARRAÑAGA (en 2006 era miembro del Equipo Internacional de Batasuna), Carlos FRABETTI VARINI y Ángeles MAESTRO MARTÍN, promotora y Candidata número 5 de la Coalición “Iniciativa Internacionalista-La Solidaridad entre los Pueblos” para las elecciones europeas del 07.06.09.

NÚM. 35 Ángel Francisco CEBALLOS RUÍZ:

- Miembro del Comité de apoyo a “*Euskal Herria*” de Cantabria.
- El 28.01.08 participó en una charla coloquio del colectivo de familiares de presos de ETA celebrado en la Casa de Cultura de Torrelavega (Cantabria), organizado por el comité de solidaridad Cantabria - Euskadi.

NÚM. 43 Irene ESTEBAN MOLINA:

- Participó en la Gazte Martxa celebrada 2007. Según el documento titulado “*Ekaina bitarteko SEGIren ildoá*” (Línea de SEGI hasta junio), documento de la organización ilegalizada Segi de 2007, la Gazte Martxa se creó por las organizaciones juveniles de la Izquierda Abertzale para “*acumular fuerzas. Es decir, recopilar e incluir en un único proyecto todas las luchas juveniles. Que todos los jóvenes defiendan una única alternativa*”. La primera Gazte Martxa tuvo lugar entre los días 6 a 8 de abril de 2007, entre las localidades alavesas de Unzaga y Llodio. Su periodicidad parece ser bianual, coincidiendo en fechas con la Semana Santa.

NÚM. 45 Miguel BLANCH SOLE:

- En 2005 asistió a una charla coloquio en la localidad de Celra (Gerona) bajo el lema “*El proceso de Paz en Euskal Herria, perspectivas desde Anoeta*”, en la misma actuó como orador el histórico miembro de KAS y miembros de Askapena Iñaki Antonio GIL DE SAN VICENTE LARRAÑAGA (en 2006 era miembro del Equipo Internacional de Batasuna).

NÚM. 46 Encarnación MARTÍNEZ COLLAZO:

- En 1988 asistió en Vigo a una conferencia ofrecida por el eurodiputado de HB Txema MONTERO.
- En 1989 interventor de Herri Batasuna (HB) en la provincia de Pontevedra para las elecciones al Parlamento Europeo.
- Participó activamente en la campaña electoral de HB a las elecciones europeas de 1989 pegando carteles de HB en diversas calles de Vigo, donde se anunciaba un mitin político de dicha formación en el cine Fraga de dicha localidad, mitin en el que posteriormente participó.
- En 1994 asistió a un mitin de Batasuna celebrado en hotel Tres Luces de Vigo (Pontevedra) con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo, apoyando la candidatura.

NÚM. 49 Erlantz IBARRONDO MERINO:

- El 27.11.04 participó en un acto de apoyo a Batasuna en el Club de Amigos de la UNESCO de Madrid junto a Ángeles MAESTRO, Doris BENEGAS y los miembros de la Mesa Nacional de Batasuna, Jone GOIRICELAYA y Pernando BARRENA. En el mismo acto se presentó el documento de la “Propuesta de Anoeta”.

SUPLENTE NÚM. 2 Clara ALONSO PUERTA:

- El 08.04.95, participó en una concentración ante la prisión de La Coruña, convocada por Gestoras Pro-Amnistía, en apoyo a los presos de ETA, solicitando su traslado a Euskadi.

SUPLENTE NÚM. 4 Ricardo CASTRO BUERGER:

- El 08.02.07 con motivo de la sentencia del Tribunal Supremo contra Jarrai-Haika-Segi, se adhirió junto a distintas organizaciones independentistas al manifiesto de solidaridad contra la condena.
- El 07.04.07 firmante del manifiesto “*Euskal Gazteria aurrera!*” en apoyo a las organizaciones ilegalizadas Jarrai-Haika-Segi.

SUPLENTE NÚM. 9 Josep FREIXAS BONAVILA:

- El 24.05.08 participó en la reunión de la Mesa Nacional de Endavant en Benicassim (Castellón).

SUPLENTE NÚM. 10 Víctor SÁNCHEZ ÁVILA:

- En Julio de 2007 firmó un manifiesto colgado en la página web www.arnaldoaskatu.org, a favor de la excarcelación de Arnaldo OTEGI.
- El 15.06.05 firmante del manifiesto “*Por los Derechos Civiles y Políticos. Gazteria aurrera*” a favor de los imputados en el “Sumario 18/98” por su pertenencia a las organizaciones ilegalizadas “Jarrai, Haika y Segi”. El sumario 18/98 del Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la Audiencia Nacional, unifica las piezas de los procesos contra varias de las organizaciones que integran el entramado terrorista ETA/KAS/EKIN, entre las que se encuentran la ilegalizada Jarrai/Haika/Segi.

Del estudio de esta Candidatura realizado por la Guardia Civil en su Informe 28/2009, se desprende que de los 50 candidatos y 10 suplentes que la conforman, veintitrés (23) tienen una o varias vinculaciones con la Izquierda Abertzale, que se resumen de la siguiente forma:

- Cuatro (4) asistieron a actos mítines y manifestaciones de la Izquierda Abertzale.
- Uno (1) es miembro de Askapena.
- Uno (1) fue promotor de la candidatura Herritarren Zerrenda (HZ) y ha participado en actos o mítines de la IA.
- Uno (1) ha sido interventor de HB y ha participado en actos o mítines de la IA.
- Uno (1) ha sido candidato de HB y ha participado en actos o mítines de la IA.

- Siete (7) han pedido el voto para partidos o agrupaciones ilegalizadas de la Izquierda Abertzale y además todos ellos han participado en actos o mítines de la IA.
- Ocho (8) han firmado diversos manifiestos en apoyo a organizaciones de la IA y cuatro de ellos han participado en actos o mítines de la IA.

Igualmente, del estudio de la candidatura se observa que además del número 1 de la lista, candidato por HB/EH/Batasuna en diferentes procesos electorales, está compuesta por militantes de diferentes partidos y organizaciones políticas, sociales y sindicales de la izquierda radical e independentista, asentadas en diferentes comunidades autónomas, algunas de los cuales les constan vinculaciones con organizaciones de la Izquierda Abertzale, tratándose de partidos o grupos minoritarios, que apenas cuentan con algún representante institucional y que muchos de los cuales forman parte o colaboran con los comités de apoyo o solidaridad, formados por HB/EH/Batasuna en la década de los 80 para poder contar con apoyos e infraestructuras en diversos puntos de España durante las campañas electorales al Parlamento Europeo, labor que se ha continuado realizando hasta la fecha, ampliada a otras actividades de apoyo a organizaciones de la Izquierda Abertzale, como las organizadas por el Movimiento Pro Amnistía a favor de los presos de ETA y a otros detenidos relacionados con el entramado terrorista de apoyo a ETA.

DÉCIMO.- Avalistas de la coalición impugnada.

La singularidad del régimen electoral establecido por la LOREG (artículo 220.4), que exige la presentación de un número de mínimo de 50

avalistas que ocupen los cargos públicos que se citan en aquél precepto para la proclamación de las candidaturas a las elecciones al Parlamento Europeo, constituye también un elemento de valoración para enjuiciar si una candidatura que pretenda concurrir a estas elecciones presenta indiciariamente un intento de continuación fraudulenta de la actividad pública de formaciones ilegalizadas.

Desde el punto de vista del proceso de impugnación que ahora se pretende iniciar, la procedencia política de las personas que han avalado la candidatura impugnada adquiere también una peculiaridad especial en este proceso electoral, que lo distingue, no sólo ya de otros procesos, sino también de lo que es la doctrina general sobre la irrelevancia a efectos de impugnación de candidaturas del ideario político individual de los ciudadanos particulares que avalen una determinada candidatura, pues en el caso de autos hay que tener en cuenta que los avalistas lo son, no en su condición de ciudadanos particulares sino en su peculiar carácter de representantes electos de aquellos y en cuanto que ocupan cargos públicos representativos en instituciones democráticas. Esta peculiar característica ha de ser tenida en cuenta también a la hora de enjuiciar la acción de impugnación de una candidatura porque no es sólo ya la eventual afinidad ideológica de los avalistas con relación a la lista electoral que avalan lo que ha de valorarse en exclusiva, sino que, tanto más, habrá que tener en cuenta cuál es la formación política o la candidatura por la que aquellos avalistas resultaron elegidos para el cargo público que ocupan, pues, como veremos que ocurren en el caso de autos, se advierte que un buen porcentaje de los mismos pertenecen al entorno de las formaciones ilegalizadas.

Por tanto, en el parecer de este Ministerio, la nota de la afinidad ideológica de los avalistas a la de la candidatura ha de añadirse también como elemento de convicción para poder valorar si, como sostenemos que sucede en el caso de autos, lo que se revela es una pura estrategia fraudulenta de las formaciones ilegalizadas de la Izquierda Abertzale para tratar de introducir una candidatura que, en realidad, se convierta de facto, en instrumento de la actividad pública y representativa que les ha sido impedido realizar por no respetar las reglas de conducta que impone el Estado de Derecho y la sociedad democrática.

Pues bien, en el caso de la candidatura “Iniciativa Internacionalista-La Solidaridad entre los pueblos”, ésta inicialmente presentó el día 4 de mayo de 2009 el aval de **sesenta y cuatro (64)** firmas de miembros de Corporaciones Locales ante la Junta Electoral Central. Se adjunta certificación expedida por la Junta Electoral Central como documento núm. 5 e igualmente se refleja este dato en el Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil (**SEPARATA B-Anexo 7**).

Posteriormente, debido a que algunos de los cargos públicos que avalaron con su firma la candidatura, solicitaron después a la Junta Electoral Central la retirada de su aval, (la certificación de la Junta Electoral Central también se extiende a este punto, así como el Informe de la Guardia Civil de referencia), y con el objeto de cubrir una hipotética retirada de un mayor número de avalistas, con fecha 11 de mayo de 2009, el representante general de la coalición electoral aportó a la Junta Electoral Central otros seis (6) nuevos avalistas, todos ellos concejales de Villabona (Guipúzcoa) que accedieron a estos cargos públicos por la formación política ilegalizada EAE/ANV. (Se acredita este extremo por la ya reseñada

certificación de la Junta Electoral Central, por el Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil, SEPARATA B-Anexo 9 y por el Informe de 13 de mayo de 2009 de la Comisaría General de Información de la Policía que se adjunta como documento núm. 6).

En el mencionado Informe de la Guardia Civil se destaca que, de los **cincuenta y nueve (59)** miembros de Corporaciones locales que avalan con su firma la presentación de la candidatura, estos tienen una o varias vinculaciones con la Izquierda Abertzale, que se resumen de la siguiente forma:

- Seis (6) han sido candidatos de partidos y coaliciones electorales ilegalizados por el Tribunal Supremo y no amparados por el Tribunal Constitucional por su relación con la organización terrorista ETA. **(SEPARATA B Anexos-10** del Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil). Además, cinco (5) de ellos han sido apoderados/interventores de candidaturas que posteriormente fueron ilegalizadas, y los seis (6) han firmado a favor de la constitución de candidaturas ilegalizadas. **(SEPARATA B Anexo-11** del Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil).
- Seis (6) asisten a actos, mítines y manifestaciones de la Izquierda Abertzale.
- Dos (2) son miembros de Ikasle Abertzaleak y además uno (1) de ellos participa en actos o mítines de la IA.
- Uno (1) es miembro de GG.AA. y participa en actos o mítines de la IA.
- Uno (1) fue candidato de Herri Batasuna y participa en actos o mítines de la IA.

- Dos (2) han pedido el voto para partidos o agrupaciones ilegalizadas de la Izquierda Abertzale y además, uno (1) de ellos ha participado en actos o mítines de la IA.
- Uno (1) firmó para la constitución de la agrupación electoral Aukera Guztiak para su candidatura a las Elecciones al Parlamento Vasco y participó en actos o mítines de la IA.
- Uno (1) ha sido detenido por colaboración con banda armada y además, ha participado en actos o mítines de la IA.

A continuación, se reflejan los antecedentes de aquellos cargos públicos que han avalado la presentación de dicha candidatura y que tienen vinculaciones con la Izquierda Abertzale:

Koldo LANDA ARCELUS

- El 14.03.04 fue denunciado por asistir a concentraciones no autorizadas de la Izquierda Abertzale en apoyo a presos de ETA, en varias localidades navarras.
- En 2006 y 2008 acudió en varias ocasiones a los actos de homenaje del miembro de ETA fallecido, Mikel ZABALZA.
- En 2009 concejal de Orbaizeta (Navarra) por la Agrupación Independiente de Orbaizeta.

Ramón GONZÁLEZ MESAS

- Desde 1990 asiste habitualmente a concentraciones en apoyo a los presos de ETA, convocadas por Gestoras pro-Amnistía, organización declarada ilícita en Auto del JCI núm. 5 de la Audiencia Nacional de fecha 19.12.01.
- En 1991 asistió a una manifestación convocada por Herri Batasuna a favor de la independencia.
- Desde 1994 realiza visitas en varias ocasiones a miembros de ETA internos en distintas prisiones.

- En 2009 concejal de Orbaizeta (Navarra) por la Agrupación Independiente de Orbaizeta.

Luis Javier VILLANUEVA MARTÍNEZ

- En 1999 candidato a las elecciones municipales por Euskal Herritarrok (EH), en el Ayuntamiento de Erro (Navarra). Este partido político fue ilegalizado por sentencia del Tribunal Supremo de fecha 27.03.03.
- En 1995 se presentó por el sindicato estudiantil Ikasle Abertzaleak de la Izquierda Abertzale y vinculado a las organizaciones ilegalizadas Jarrai/Haika/Segi.
- Entre 2002 y 2006 realiza varias visitas a miembros de ETA, internos en varias prisiones.
- En 2009 concejal del Valle de Erro / Erroibar (Navarra) por la Agrupación Electoral Ziarraize Bizia.
- Desde 1994 realiza visitas en varias ocasiones a miembros de ETA internos en distintas prisiones.

Narila MONDRAGÓN CIARRA

- En 2001 asistió a una manifestación en Oyarzun (Guipúzcoa) convocada por Haika, organización ilegalizada sucesora de Jarrai, según Sentencia 27/05 de la Sala de lo Penal de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional con fecha 20.06.05.
- En 2009 concejal de Juslapeña (Navarra) por la candidatura “Xulapain”.

Esther RODRÍGUEZ ÁVILA

- En 2008 asistió a una concentración no comunicada bajo el lema “No a la ilegalización de ANV” en Ororbia (Navarra), siendo denunciado por la L.O. 1/92, art. 23.c en concordancia con la L.O. 9/83, del derecho de reunión en una concentración no comunicada.

- En 2009 concejal del Ayuntamiento de Etxauri (Navarra) por la Candidatura “*Herri Kandidatura/Candidatura Popular*”.

Mariano ABALO COSTA

- En 1987 apoyó la candidatura presentada por HB en las elecciones al Parlamento Europeo, pidiendo el voto para esta candidatura.
- En 1989 se reunió en Cángas de Morrazo (Pontevedra) con el eurodiputado de Herri Batasuna, Txema MONTERO ZABALA.
- En 1989 asistió en el Hotel Gelmirez de Santiago de Compostela, al acto de presentación de la candidatura de Herri Batasuna al Parlamento europeo, actuando como orador el dirigente de Herri Batasuna, José María MONTERO ZABALA.
- En 1995 participó en el recibimiento de cinco autobuses procedentes de Vitoria (Álava), ocupados por miembros de la ilegalizada Gestoras Pro-amnistía (GG.AA) y en la posterior concentración realizada en las inmediaciones de la prisión provincial en apoyo a los presos vascos internos en la misma.
- En 1996 asistió a una concentración ante la prisión de La Coruña junto a miembros de la organización Gestoras pro-Amnistía, organización declarada ilícita en Auto del JCI núm. 5 de la Audiencia Nacional de fecha 19.12.01.
- En 2009 concejal en Cangas de Morrazo (Pontevedra) por la candidatura “Alternativa Canguesa”.

José RODRÍGUEZ NÚÑEZ

- En 1987 ofreció públicamente su voto a Herri Batasuna en las elecciones al Parlamento europeo.
- En 2009 Teniente de Alcalde de Osuna (Sevilla) por la candidatura Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía (IU-CA).

Xabier NAVARRO DOMENECH

- En 2006 asistió a marchas en Villafranca del Penedes (Barcelona) a favor de presos catalanes de ETA.
- En 2009 concejal de Vilafranca del Penedes (Barcelona) por la candidatura Unidad Popular.

Alexandre MAYMO LÓPEZ

- El 25.04.05 firmó en apoyo a Aukera Guztiak, candidatura de la Izquierda Abertzale para las elecciones al Parlamento Vasco, anulada por el Tribunal Supremo en Sentencia de 26.03.05 y no amparada por el Tribunal Constitucional el 30.03.05.
- El 06.10.07 asistió a una manifestación en apoyo a presos de ETA en Sant Esteve de Sesrovires (Barcelona).
- En 2008 mantuvo correspondencia con el miembro de ETA Joseba ZENGOTITABENGOA LAKA.
- En 2009 concejal de Molins de Rei (Barcelona) por la candidatura Unidad Popular.

José Javier ERRO LARREA

- En 1990 fue militante de Gestoras Pro Amnistía (GG.AA), organización declarada ilícita en Auto del JCI núm. 5 de la Audiencia Nacional de fecha 19.12.01.
- Desde 1988 asiste habitualmente a las concentraciones que se celebran en apoyo a los presos de ETA, en la prisión de Herrera de la Mancha (Ciudad Real), organizadas por Gestoras pro-Amnistía.
- En distintas fechas realiza visitas a miembros de ETA internos en diversas prisiones.
- En 1990 detenido por Guardia Civil en Otazu (Navarra), como presunto colaborador del comando Nafarroa de ETA. En el registro domiciliario se le incauta diversa documentación de Gestoras pro Amnistía. (Diligencias Policiales 100/90 del Grupo de Información de la Guardia Civil de Navarra).
- En 2008 asistió a una concentración NO comunicada bajo el lema “No a la ilegalización de ANV” en Ororbia (Navarra), siendo denunciado por la

L.O. 1/92, art. 23.c en concordancia con la L.O. 9/83 del derecho de reunión en una concentración No comunicada.

- En 2008 asistió en Echauri a una concentración-homenaje a los miembros del comando “Txalupa” muertos por la explosión de un artefacto que portaban en su vehículo, en abril de 1987.
- En 2009 Alcalde de Etxauri (Navarra) por “Herri Kandidatura/Candidatura Popular”.

Josu TANIÑE ALZORRIZ

- En 2004 asistió a una asamblea de representantes de la izquierda abertzale de Navarra y líderes de plataformas ilegalizadas en Sakana, Pamplona y otras comarcas, donde se convocó una manifestación nacional en protesta por la Ley de Símbolos y a favor de la Ikurriña para el día 10 de enero de 2004 en Pamplona (Navarra).
- En 2008 asistió a una concentración NO comunicada bajo el lema “No a la ilegalización de ANV” en Ororbia (Navarra), siendo denunciado por la L.O. 1/92, art. 23.c en concordancia con la L.O. 9/83 del derecho de reunión en una concentración No comunicada.
- En 2009 concejal en el Ayuntamiento de Etxauri (Navarra) por la candidatura “Herri Kandidatura/Candidatura Popular”.

Juan Manuel INCHAURRANDIETA SALABERRIA

- Desde 1985 hasta 2005 realiza frecuentes visitas a miembros de ETA internos en distintos centros penitenciarios.
- En 2008 asistió a una concentración NO comunicada bajo el lema “No a la ilegalización de ANV” en Ororbia (Navarra), siendo denunciado por la L.O. 1/92, art. 23.c en concordancia con la L.O. 9/83 del derecho de reunión en una concentración No comunicada.
- En 2009 concejal de Exauri (Navarra) por la candidatura “Herri Kandidatura/Candidatura Popular”.

Maria Amparo VIÑUALES GALE

- En los años 1989, 1990 y 1992 asistió en Francia a la celebración del Aberri Eguna, convocado por Herri Batasuna.
- En 1990 y 1991 asistió a concentraciones ante la prisión de Herrera de la Mancha (Ciudad Real), en favor de presos de ETA, convocadas por Gestoras pro-Amnistía, organización declarada ilícita en Auto del JCI núm. 5 de la Audiencia Nacional de fecha 19.12.2001.
- En 2000 asistió a una manifestación por los presos de ETA convocada por Gestoras pro-Amnistía en Isaba (Navarra).
- En 2001 asistió a una charla-conferencia celebrada en la Casa de la Junta de los Valles de Roncal y Salazar, sita junto al Ayuntamiento de Roncal (Navarra) impartida por Gloria RECARTE GUTIERREZ, quien cumplió condena por pertenencia a ETA.
- El 20.03.04 fue denunciada como promotora de una concentración no autorizada en apoyo a presos de ETA.
- En 2006 participó junto a David LALANA SALVOCH en la organización del Aberri Eguna 2006, convocado por Batasuna.
- En 2008 realizó visita al recluso de ETA José Ignacio ARMENDÁRIZ IZAGUIRRE.
- En 2009 es concejal en Roncal (Navarra) por la candidatura “Urrutea”.

Amaia SALDIAS SAEZ

- En 2005 se presentó a las elecciones en la Universidad Pública de Navarra como candidato por el sindicato estudiantil Ikasle Abertzaleak, de la Izquierda Abertzale y vinculado a las organizaciones ilegalizadas Jarrai/Haika/Segi.
- En 2009 concejal de Otsagabia (Navarra) por la candidatura “Errekaidorra”.

Maria Isabel ARRIETA GALARRAGA

- Candidata por la coalición Euskal Herritarrok (EH) en las Elecciones Municipales en el año 1999 por Villabona (Guipúzcoa), sale elegida alcaldesa. Este partido político fue ilegalizado por Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 27.03.03.
- Interventora/apoderada por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001. Este partido político fue ilegalizado por Sentencia del Tribunal Supremo de fecha

27.03.03.

- Candidata por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001. Este partido político fue ilegalizado por Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 27.03.03.
- Candidata por la agrupación electoral Amasa-Villabonako Abartzaleak en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en Sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.
- Firmó para la constitución de la agrupación electoral Aukera Guztiak para su candidatura a las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. (Circunscripción de Guipúzcoa). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 26.03.05 y el Recurso de Amparo interpuesto ante el Tribunal Constitucional fue desestimado con fecha 30.03.05.
- Candidata por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Villabona (Guipúzcoa), saliendo elegida alcaldesa. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08. (Tras la ilegalización del partido político ANV, los cargos electos de ANV pasaron a ser concejales no adscritos).
- Interventora/apoderada por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.
- Formó parte de la candidatura al Senado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Generales del año 2008. La candidatura fue publicada pero no proclamada por la Junta Electoral al haber sido suspendidas judicialmente las actividades de ANV mediante auto de fecha 08.02.08 del JCI N° CINCO de la Audiencia Nacional.
- El 24.08.08 visitó al recluso de ETA, Carlos ALMORZA ARRIETA.
- En 2009 firmó para la constitución de la agrupación electoral D3M, que intentó participar en las elecciones al Parlamento Vasco del pasado mes de marzo, y que fue anulada por el Tribunal Supremo el día 08.02.09, al considerarla una sucesión de Batasuna.

Maialen ABAIGAR URRETA

- Firmó para la constitución de la agrupación electoral Aukera Guztiak para su candidatura a las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. (Circunscripción de Guipúzcoa). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 26.03.2005 y el recurso de amparo interpuesto

- ante el Tribunal Constitucional fue desestimado con fecha 30.03.2005.
- Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.2008.
 - Asistió al Gudari Eguna 2006 celebrado en el alto de Aritxulegi del término municipal de la localidad Oyarzun (Guipúzcoa).
 - Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Villabona (Guipúzcoa). Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.2008.
 - Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.2008.
 - En 2009 firmó para la constitución de la Agrupación Electoral D3M, que intentó participar a las Elecciones al Parlamento Vasco del pasado mes de marzo, y que fue anulada por el Tribunal Supremo el día 08.02.09, al considerarla una sucesión de Batasuna.
 - En 2009 visita al miembro de ETA Mikel GARMENDIA BASTARRICA, interno en la prisión de Herrera de la Mancha (Ciudad Real).
 - En 2009 concejal de Villabona (Guipúzcoa) por ANV, dicho partido fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.2008. (Tras la ilegalización del partido político ANV, los cargos electos de ANV pasaron a ser concejales no adscritos).

Julito ITURBE BARRENA

- Firmó para la constitución de la agrupación electoral Aukera Guztiak para su candidatura a las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. (Circunscripción de Guipúzcoa). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 26.03.2005 y el recurso de amparo interpuesto ante el Tribunal Constitucional fue desestimado con fecha 30.03.2005.
- Asistió al Gudari Eguna 2006, celebrado en el alto de Aritxulegi del término municipal de la localidad Oyarzun (Guipúzcoa), donde tres presuntos miembros de ETA, encapuchados y armados efectuaron siete disparos al aire en homenaje a miembros de la banda terrorista fallecidos.
- Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Villabona (Guipúzcoa). Dicho partido posteriormente fue

- ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.2008.
- En 2009 firmó para la constitución de la Agrupación Electoral D3M, que intentó participar a las Elecciones al Parlamento Vasco del pasado mes de marzo, y que fue anulada por el Tribunal Supremo el día 08.02.09, al considerarla una sucesión de Batasuna.
 - Desde 1988 realiza visitas a varios miembros de ETA, internos en diferentes prisiones.
 - En 2009 concejal de Villabona (Guipúzcoa) por ANV, dicho partido fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.2008. (Tras la ilegalización del partido político ANV, los cargos electos de ANV pasaron a ser concejales no adscritos).

Remigio AYESTARAN OLANO

- Firmó para la constitución de la agrupación electoral Aukera Guztiak para su candidatura a las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. (Circunscripción de Guipúzcoa). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 26.03.2005 y el Recurso de Amparo interpuesto ante el Tribunal Constitucional fue desestimado con fecha 30.03.2005.
- Asistió al Gudari Eguna 2006 celebrado en el alto de Aritxulegi del término municipal de la localidad Oyarzun (Guipúzcoa), donde tres presuntos miembros de ETA, encapuchados y armados efectuaron siete disparos al aire en homenaje a miembros de la banda terrorista fallecidos. Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.2008.
- Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Villabona (Guipúzcoa), saliendo elegido concejal.. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.2008. (Tras la ilegalización del partido político ANV, los cargos electos de ANV pasaron a ser concejales no adscritos).
- En 2009 firmó para la constitución de la agrupación electoral D3M, que intentó participar en las elecciones al Parlamento Vasco del pasado mes de marzo, y que fue anulada por el Tribunal Supremo el día 08.02.09, al considerarla una sucesión de Batasuna.

Jesusa ARRECHE ZUGARRAMURDI

- En 2007, candidata e Interventora/apoderada por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales por la localidad de Villabona (Guipúzcoa), resultando elegida concejal; dicho partido fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22/09/2008. (Tras la ilegalización del partido político ANV, los cargos electos de ANV pasaron a ser concejales no adscritos).
- En 2009 firmó para la constitución de la agrupación electoral Demokrazia Hiru Milioi/Democracia 3 Millones (D3M), cuya proclamación de candidatura fue prohibida por el Tribunal Supremo el 08.02.09, y no amparada por el Tribunal Constitucional el 12.02.09.

Hautsi IZAGUIRRE LÓPEZ

- En 2005 firmó para la constitución de la agrupación electoral Aukera Guztiak para su candidatura a las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco (Circunscripción de Guipúzcoa), cuya candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 26.03.05 y el recurso de amparo interpuesto ante el Tribunal Constitucional fue desestimado el 30.03.05.
- En 2007, candidato e Interventor/apoderado por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales por la localidad de Villabona (Guipúzcoa) resultando elegido concejal; dicho partido fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22/09/2008. (Tras la ilegalización del partido político ANV, los cargos electos de ANV pasaron a ser concejales no adscritos).
- En 2009 firmó para la constitución de la agrupación electoral Demokrazia Hiru Milioi/Democracia 3 Millones (D3M), cuya proclamación de candidatura fue prohibida por el Tribunal Supremo el 08.02.09, y no amparada por el Tribunal Constitucional el 12.02.09.

UNDÉCIMO.- Retirada del aval por parte de 12 avalistas iniciales.

Este elemento fáctico se acredita por la certificación expedida por la Junta Electoral Central, por fotocopia del escrito que cuatro concejales del Ayuntamiento de Villavicencio de los Caballeros (Valladolid) remitieron a la Fiscalía General del Estado manifestando su propósito de retirar el aval, que se acompaña como documento núm. 7 a esta demanda y por el Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil (Separata B-Anexo 8).

De los documentos que se aportan, es posible deducir que a raíz de la publicación en diversos medios de comunicación de la noticia de que la Coalición Electoral INICIATIVA INTERNACIONALISTA-LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS PUEBLOS estaba siendo investigada por este Ministerio en relación a su posible vinculación con las formaciones políticas ilegalizadas por sus vínculos con ETA, algunos cargos electos que, inicialmente, avalaron con su firma la presentación de esta candidatura, enviaron a la Junta Electoral Central un documento en el que solicitan que su aval sea retirado, al considerarse manipulados fraudulentamente por los representantes de la candidatura, ya que desconocían la relación con la izquierda radical abertzale.

Según la certificación expedida por la Junta Electoral Central revocaron su aval los siguientes señores:

1. **D. Ignacio SAN JOSÉ ORTEGA.** Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid).
2. **D. Nicolás GIL RODRÍGUEZ.** Ayuntamiento de Villavicencio de los Caballeros (Valladolid).
3. **D. Pablo SASTRE GARCÍA.** Ayuntamiento de Villavicencio de los Caballeros (Valladolid).

4. **D. Javier PASCUAL MARTÍNEZ.** Ayuntamiento de Villavicencio de los Caballeros (Valladolid).
5. **D. Alberto DE PAZ RUEDA.** Ayuntamiento de Villavicencio de los Caballeros (Valladolid).
6. **D. Mariano MARTÍNEZ BORGE.** Ayuntamiento de Melgar de Abajo (Valladolid).
7. **D. Ángel CALVO ALONSO (09.289.914),** Ayuntamiento de Melgar de Abajo (Valladolid).
8. **D. Isidro TRAPOTE DE LAS CUEVAS (09.256.584),** Ayuntamiento de Melgar de Abajo (Valladolid).
9. **D. Fabián RODRIGUEZ ARGÜELLO (12.239.576),** Ayuntamiento de Melgar de Abajo (Valladolid).
10. **D. Pablo VILLAR CONDE.** Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros (Valladolid).
11. **D. Jorge DOBATO GRACIA.** Ayuntamiento de Quinto (Zaragoza).
12. **D. Ángel Ramón VISÚS MALNER.** Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca).

DUODÉCIMO.- Vinculación de las formaciones que integran la coalición electoral objeto de impugnación con el entorno político de ETA.

Según se refiere en el Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil hay una vinculación estrecha entre las formaciones políticas, Izquierda Castellana y Comuner@s, que integran la coalición electoral con todo el complejo ilegalizado próximo a la organización terrorista ETA, así como

también un estrecha relación entre dirigentes de dichos partidos y los de las formaciones ilegalizadas.

Así, se destacan en el informe los siguientes hechos:

A) Vinculaciones de Izquierda Castellana con las formaciones ilegalizadas:

1.- El intento de pronunciar una conferencia convocada por Izquierda Castellana (ZCA) el día 27 de noviembre de 2004 en el Círculo de Bellas Artes de Madrid, bajo el título, “*Por una solución política dialogada para la cuestión vasca*”, en la que intervendrían los entonces diputados autonómicos vascos de Sozialista Abertzaleak, Joseba PERMACH y Jone GOIRICELAIA, significados miembros de la mesa nacional de Batasuna. Dicha conferencia fue anulada al oponerse la dirección del Círculo de Bellas Artes a que la conferencia fuera impartida por personas pertenecientes a organizaciones ilegalizadas del complejo ETA-Batasuna. Finalmente, el acto tuvo lugar en una Sala del Club de Amigos de la UNESCO (CAUM). **(SEPARATA A-Anexo 15).**

2.- Acto público, similar al anterior, que fue el celebrado el día 28 de enero de 2007, también en el Club de Amigos de la UNESCO, con el dirigente de Batasuna y ex eurodiputado Carmelo LANDA y Doris BENEGAS, en el que exigieron la autodeterminación para los vascos y la legalización de Batasuna. **(SEPARATA A-Anexo 16).**

3.- El día 18 de diciembre de 2005 fue presentada en Madrid la “*Plataforma 18/98+*”, en apoyo a los miembros de la Izquierda Abertzale

procesados en el sumario 18/98 del Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia Nacional, por los delitos de integración o colaboración con bandas terroristas. El acto fue organizado por la Plataforma de Apoyo de Madrid y a la misma se sumaron Izquierda Castellana y Corriente Roja. **(SEPARATA A-Anexo 15).**

4.- En una entrevista concedida por Luis Nicanor Manuel Antonio OCAMPO PEREIRA, portavoz y Secretario Nacional de Izquierda Castellana y ahora representante general de la Coalición Electoral, a la revista “Interviú” éste señalaba que: *“tenemos contacto y reuniones con la Izquierda Abertzale y lo seguiremos teniendo en el futuro por la solución del conflicto vasco. Lo que no queremos es seguir así otros 40 años”*. A la pregunta de por qué eluden condenar a ETA, OCAMPO responde: *“con mis impuestos financio el Estado. A quien puedo pedirle cuentas es al Estado español, no a ETA, organización a la que no financio”*. **(SEPARATA A-Anexo 17).**

5.- La líder de Izquierda Castellana y esposa de OCAMPO, Doris BENEGAS HADDAD, ahora candidata núm. 2 de la lista impugnada, participó como testigo de la defensa en el juicio contra la organización ilegalizada KAS-Ekin y Kaki. El día 18 de julio de 2006 compareció en la vista oral declarando que los encausados *“tienen un gran reconocimiento social, son honrados y tienen prestigio”*. **(SEPARATA A-Anexo 18).**

6.- Tanto Doris BENEGAS HADDAD como otros dirigentes de Izquierda Castellana participaron el día 27 de noviembre de 2004 en la presentación que Batasuna hizo en el Club de Amigos de la Unesco de Madrid (CAUM) de la “Propuesta de Anoeta”, con ponencias de Doris

BENEGAS (*Izquierda Castellana*), Ángeles MAESTRO (*Corriente Roja*) y Jone GOIRIZELAIA y Fernando BARRENA (*Batasuna*). El día 24 de diciembre de 2004, en una entrevista publicada en Gara, Doris BENEGAS señalaba que la propuesta de Batasuna puede ser un trampolín para “*suscitar movimientos, generar una reflexión y el replanteamiento de cuestiones que parecían olvidadas*”. **(SEPARATA A-Anexo 19).**

7.- Doris BENEGAS, junto a la dirigente de Corriente Roja, Ángeles MAESTRO, asistieron el día 29 de mayo de 2004 a una marcha en Bilbao (Vizcaya), en apoyo a la agrupación de electores Herritarren Zerranda de la Izquierda Abertzale para las elecciones al Parlamento Europeo de 2004 junto con Rafael DÍEZ USABIAGA, Secretario General del sindicato abertzale LAB. Dicha candidatura fue posteriormente anulada por esa Excma. Sala, al considerarla una sucesión de Batasuna. **(SEPARATA A-Anexo 20).**

8.- El día 14 de noviembre de 2007, en su página web, Izquierda Castellana emitió un comunicado en el que se denunciaba la detención de los integrantes de la Mesa Nacional de Herri Batasuna y donde se reconocía su relación con la Izquierda Abertzale, en concreto: “*mantenemos relaciones con las diversas organizaciones de izquierdas de los pueblos del Estado Español, entre ellas, por supuesto, con la Izquierda Abertzale [...] nuestras relaciones tienen una clara finalidad, colaborar en aquello que es de nuestro mutuo interés [...] en el caso de la Izquierda Abertzale hay además otro elemento añadido, cual es, el del impulso en la defensa de una solución política y dialogada al conflicto vasco*” . **(SEPARATA A-Anexo 21).**

9.- El día 27 de enero de 2007, los dirigentes de Izquierda Castellana, Doris BENEGAS y Aitor OTADUY PAZ, candidata y representante de Iniciativa Internacionalista en las presentes elecciones europeas, impartieron unas charlas por la “*Paz, el diálogo y la democratización del País Vasco*”, en las que también participó el dirigente de HB/EH/Batasuna Carmelo LANDA. A la página 69 del Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil se recoge una fotografía de aquel acto.

10.- Finalmente, el día 7 de noviembre de 2007 se celebró en la sala del CAUM de Madrid, un acto bajo el lema “*mas democracia, menos represión: presos políticos libertad*”, en referencia a las recientes detenciones de miembros de la Mesa Nacional de Batasuna. En el acto estuvieron presentes la dirigente de Izquierda Castellana, Doris BENEGAS, junto al dirigente y ex-miembro de la Mesa Nacional de HB/EH/Batasuna, Domingo ZILUAGA ARRATE. **(SEPARATA A-Anexo 21-Bis).**

B) Vinculación de YESCA (juventud revolucionaria castellana dependiente de IZCA) con las organizaciones juveniles ilegalizadas vinculadas a ETA:

En el Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil se alude a que los miembros de las juventudes revolucionarias castellanas, pertenecientes al partido político Izquierda Castellana, mantienen contactos frecuentes con miembros de la organización juvenil radical ilegalizada Jarrai-Haika-Segi.

En este sentido, el día 8 de abril de 2009 se celebró una rueda de prensa en la localidad de Cambo (Francia), organizada por “Gazte

Independentistak/Jóvenes Independentistas”, denominación bajo la que se esconde la organización ilegal SEGI, junto con representantes de diversas organizaciones juveniles españolas, entre las que se encontraba “Yesca” (Juventudes Castellanas Revolucionarias), “Jaleo” (Juventudes Radicales Andaluzas), “Cajei” (Juventudes Radicales Catalanas) y “Asamblea Damozidade Independentista” de Galicia, así como otras de origen extranjero, como el “Ogra Sinn Feein” (Irlanda), en la que realizaron un llamamiento para secundar una marcha juvenil, “Gazte Martxa-09”, a celebrar entre el 10 y el 12 de Abril.

Al acto asistió el dirigente de Yesca, Pablo OTERO JIMÉNEZ (página 70 del Informe nº 28/2009 de la Guardia Civil), que a su vez, es integrante de la Plataforma de Madrid de Apoyo a los procesados del Sumario 18/98, por su vinculación con ETA; Esta persona firmó el día 22 de febrero de 2006 un manifiesto de apoyo a miembros de la Izquierda Abertzale procesados por su integración o colaboración con ETA. Y entre los días 21 y 24 de marzo de 2008, asistió en Lezo (Guipuzcoa), al *Gazte Topagunea* organizado por Kamaradak Gazte Internazionalista Sareak / Red Internacionalista Juvenil de Camaradas.

Igualmente, con posterioridad el día 20 de abril de 2009 en la página web www.lahaine.org. aparece un artículo titulado “*Crónica de la presencia de Yesca en la Gazte Martxa 09 en Euskal Herria*”, firmado por “*Yesca, la Juventud Castellana y Revolucionaria*” (**SEPARATA A-Anexo 22**).

En el mismo “*Yesca*” señala que fueron invitados a las actividades desarrolladas en la Gazte Martxa por el independentismo revolucionario

juvenil vasco y acudieron a la convocatoria para mostrar su solidaridad y su apoyo a la juventud vasca en la lucha por la independencia y el socialismo.

En el texto “Yesca” explica que participaron junto con otras organizaciones juveniles europeas procedentes de lugares como Irlanda, Finlandia, Andalucía o los Países Catalanes con los que intercambiaron “*experiencias de lucha*” y finalmente, suscribieron un documento en el que manifestaban:

*“...se quiso hacer un hincapié especial de rechazo a la criminalización y **durísima represión que sufre la izquierda independentista vasca** a la cual su frente juvenil no es ajena; y por eso quisimos mostrar nuestra **solidaridad** con esa juventud rebelde que lucha por el socialismo y por una realidad distinta en la que los pueblos sean dueños de sus propios destinos”.* (SEPARATA A-Anexo 22 al Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil).

Según se describe en el Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil, “Yesca” también felicitó a la organización de la “Gazte Martxa” y argumentó que su presencia en dicha marcha era **“para poner en práctica la solidaridad internacionalista entre movimientos políticos de liberación que se dan en dos naciones diferentes, en este caso concreto el de Euskal Herria y Castilla.** Acudiendo a esta convocatoria mostramos nuestro apoyo a la juventud vasca en la lucha por la independencia y el socialismo en Euskal Herria como la alternativa de liberación a poner en práctica frente a un sistema de opresión que se vive actualmente que es el capitalismo y que a pesar de la represión que sufre la lucha debe continuar”.

Los términos en los que se expresa en este comunicado sintonizan con los que habitualmente utiliza la denominada Izquierda Abertzale para sostener sus planteamientos políticos.

C) Vinculación de dirigentes de Corriente Roja con formaciones ilegalizadas del entorno de ETA.

En las páginas 73 a 75 del Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil se describen una serie de hechos concretos que ponen de manifiesto la estrecha conexión que existe entre Corriente Roja, una organización de ámbito estatal de la izquierda radical, constituida en junio de 2002 como una corriente interna de Izquierda Unida (IU) de la que se separó en 2005, con el entorno político de ETA.

En este sentido, una de las promotoras de la candidatura impugnada, D^a. Ángeles Maestro Martín es dirigente de Corriente Roja y también concurre a los comicios en el número 5 de la indicada candidatura.

En el Informe de la Guardia Civil de referencia se destaca que el día 13 de abril de 2005 Ángeles MAESTRO, en una comparecencia de prensa realizada en Bilbao, instó a los trabajadores del País Vasco a votar al Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV-EHAK). En relación a este llamamiento, el ejemplar número 9 de noviembre de 2004 de la publicación “Boltxe” (**SEPARATA A-Anexo 23**), vinculada con la Izquierda Abertzale y que se define como órgano de expresión de los movimientos revolucionarios y alternativos, incluía una entrevista a Ángeles MAESTRO, en la que identificaba a Euskal Herriko Komunistak (EHK),

como representante de Corriente Roja en el País Vasco. En concreto, es de interés el párrafo que se describe para establecer la íntima conexión que, en el parecer de esta dirigente, había entre su formación política y el EHK, que forma parte del entorno de la Izquierda Abertzale: *“La gente que está representando las ideas de Corriente Roja en Euskadi, que se llaman Euskal Herriko Komunistak forman parte de la Izquierda Abertzale. Hemos de volver a crear los lazos de la Izquierda Abertzale con la del resto del Estado Español”*.

Posteriormente, el día 10 de octubre de 2007, tras el encarcelamiento de miembros de la Mesa Nacional de Batasuna, Corriente Roja emitió un comunicado que publicó en la página web oficial de la formación en el que mostraba su solidaridad con los dirigentes de Batasuna así como su disposición a participar en los actos y movilizaciones que se organizaran a favor de la liberación de los detenidos. (Pág. 74 del Informe núm. 28/2009 de la Guardia Civil).

Por último, otros miembros de Corriente Roja han participado activamente en actos que vinculan a esta formación con organizaciones del Complejo ETA-Izquierda Abertzale. En este sentido, el día 3 de noviembre de 2008 fue presentado en un acto público celebrado en los locales del Club Amigos de la UNESCO de Madrid, un manifiesto firmado por una treintena de organismos populares de distintas comunidades autónomas y organizaciones de la Izquierda Abertzale denominado *“manifiesto Contra el Procesamiento de Gestoras Pro-Amnistía y Contra la Tortura”*. En el citado acto de presentación y solidaridad con los imputados, estuvieron presentes Jorge DEL CURA, portavoz de la Coordinadora para la Prevención de la Tortura, Julen ARZUAGA GUMUZIO, miembro de

BEHATOKIA e imputado en el sumario 33/01 contra GG.AA.-ASKATASUNA, y Ángela MESA en representación de Corriente Roja.

DÉCIMOTERCERO.- Actos públicos de la candidatura.

En los Informes, núm. 28/2009 de la Guardia Civil y de 11 de mayo de 2009 de la Comisaría General de Información de la Policía, que se acompaña como documento núm. 8 se hace referencia a una serie de actos públicos realizados por la candidatura impugnada a partir de la fecha de su presentación ante la Junta Electoral Central, en los que se ha de destacar como nota característica que los intervinientes no admitieron preguntas de los periodistas después de su participación en el acto, lo que no se compadece con la lógica electoral y el deseo de toda candidatura de difundir a través de los medios de comunicación su mensaje y objetivos políticos a los potenciales electores que aspiran a captar para que les voten y puedan así alcanzarlos con su participación en el proceso.

En este sentido, se destacan los actos celebrados los días 8 de mayo de 2009 en las ciudades de Barcelona y Burgos, el 9 del mismo mes en Madrid (Barrio de Vallecas) y el 10 de mayo en la ciudad de San Sebastián, en los que la tónica fue siempre la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

JURÍDICO-PROCESALES

PRIMERO.- COMPETENCIA. Es competente para el conocimiento de la demanda esa Excm. Sala, por tratarse de un incidente de ejecución de sentencia dictada por ésta en los procedimientos de

ilegalización de las formaciones políticas Batasuna, EHAK/PCTV y EAE/ANV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3º en relación con el artículo 12.1 b) de la L.O. 6/2002, de Partidos Políticos y en interpretación de lo ya resuelto también por esa Excma. Sala en su Auto de 5 de mayo de 2007, cuando afirmó su competencia para “...apreciar, en su caso, la continuidad o sucesión de un partido ilegalizado y disuelto por otro partido aparentemente legal, cuya inscripción en el Registro de Partidos no haya sido hasta entonces cuestionada, pero esta impugnación, venga o no referida a la presentación de candidaturas y, por ende, en coincidencia temporal con un proceso electoral en curso, sólo se puede articular a través del medio procesal elegido y definido por el legislador, que es, conforme a lo antes expuesto y por lo que a este caso concreto se refiere, el del proceso de ejecución de la sentencia de ilegalización de Batasuna”. Doctrina que, posteriormente, ha tenido su continuidad en el reciente Auto de esa Excma. Sala de 8 de febrero de 2009, en relación con las candidaturas presentadas por el partido político ASKATASUNA a las elecciones al Parlamento Vasco.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN ACTIVA: Tiene legitimación el Ministerio Fiscal para instar esta demanda incidental de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la L.O. 6/2002, en relación con los artículos 12.1 b) y apartado 3º del mismo texto legal.

TERCERO.- LEGITIMACIÓN PASIVA. La tiene la demandada INICIATIVA INTERNACIONALISTA-LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS PUEBLOS (II), toda vez que, por vía de este incidente de ejecución, se ha instado la anulación del Acuerdo de la Junta Electoral Central de proclamación de su candidatura.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. De conformidad con la jurisprudencia establecida por esa Excma. Sala en sus Autos de 5 de mayo de 2007 y de 8 de febrero de 2009, el procedimiento para sustanciar esta pretensión es el del cauce del incidente de ejecución de una sentencia de ilegalización de un partido político, en este caso de las sentencias de 27 de marzo de 2003 de esa Excma. Sala que declaró la ilegalización de Herri Batasuna, Euskal Herritarrok y Batasuna y las de 22 de septiembre de 2008, que acordaron lo propio respecto de los partidos políticos EHAK/PCTV y EAE/ANV.

En este sentido, el primero de los Autos citados destacó que *“es en el seno de este proceso de ejecución y no en otro, en el que debe pronunciarse la Sala acerca de las consecuencias que, respetando el principio de proporcionalidad, hayan de anudarse a la apreciación o no de la continuidad o sucesión antedichas”*.

QUINTO.- PLAZO. Con objeto de preservar los derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva y a la participación en asuntos públicos a través de cargos representativos de las candidaturas de la parte demandada, se articula el ejercicio de esta demanda haciendo uso de los plazos establecidos para el recurso contencioso-electoral, de conformidad con la jurisprudencia expuesta en los mencionados Autos de 5 de mayo de 2007 y de 8 de febrero de 2009, así como de la doctrina constitucional recogida en las SSTC 112/07 y 43/2009 del Tribunal Constitucional.

En este sentido y en el procedimiento constitucional que siguió al del incidente de ejecución previo sustanciado ante esa Excma. Sala, el Tribunal

Constitucional, aún cuando hubo de abordar el problema suscitado por el recurrente acerca del tipo de recurso de amparo y del plazo de formalización de la impugnación que había interpuesto, al haber entendido aquél que el recurso interpuesto era ordinario y no electoral dada la acción que había sido ejercitada por los demandantes (Abogado del Estado y Ministerio Fiscal) en el previo proceso judicial –incidente de ejecución de sentencia–, sin embargo no advirtió reparo alguno en determinar que, si bien el recurso de amparo tenía la naturaleza de ordinario, en aras de preservar los derechos fundamentales anteriormente citados, resultaban de aplicación los plazos perentorios establecidos en la LOREG, sustanciando el trámite por los de recurso de amparo-electoral.

A este respecto, de modo textual, el Alto Tribunal (STC 112/07, F. 2) declaró:

“Estas modulaciones en la tramitación procesal del amparo constitucional que para tales supuestos se establecen de modo expreso y que persiguen la más pronta y eficaz garantía de los derechos de candidaturas y candidatos así como, inseparablemente, el más seguro desarrollo, sin la incertidumbre inherente a toda tramitación más dilatada, del procedimiento electoral en su conjunto responden a exigencias de seguridad y de celeridad en favor de una ágil protección de los derechos fundamentales, cuya plena eficacia podría malograrse si recibieran de este Tribunal una justicia constitucional que habría de quedar acomodada a los tiempos del amparo ordinario, pero que sería de facto tardía. Debe acentuarse que el propio recurrente demanda de nosotros una tutela constitucional que, en su caso, se dispensará en plenitud si su demanda se sustancia por ese específico procedimiento previsto en el art. 49 LOREG. Pretender, en efecto, que las candidaturas que aquí defiende «pued[a]n concurrir a las elecciones [...] a celebrar el próximo 27 de mayo de 2007», según especifica en el suplico, únicamente sería factible, de prosperar su recurso, si éste se tramita por el cauce del amparo electoral. Ciertamente, el procedimiento de amparo ordinario también permitiría aquella concurrencia si, admitido a trámite el recurso, se acordara la suspensión

de los Autos recurridos. Nada impediría, tampoco, que, aun sin adoptarse esa medida cautelar y celebradas las elecciones sin el concurso de las candidaturas cuya impugnación aquí se discute, la estimación de la demanda se acordara con el efecto de la nulidad de dichas elecciones y la obligación de repetirlas. En ambos casos, sin embargo, además del grave trastorno institucional y político que supone la anulación de un proceso electoral, se propiciaría una incertidumbre sobre la suerte de los mandatos de representación de cuantas personas integran las instituciones afectadas, con cuanto ello puede implicar en perjuicio de su autoridad y legitimación democráticas.

Son sin duda estos efectos, claramente perturbadores e indeseables, los que trata de evitar la específica regulación del procedimiento de amparo cuando de recursos frente a la proclamación de candidaturas electorales se trata, y de ahí que proceda encauzar la demanda del partido recurrente para su tramitación por el procedimiento específico del art. 49 LOREG, ideado, al fin y al cabo, para el enjuiciamiento de resoluciones eventualmente lesivas de los derechos cuyo ejercicio se concreta en la proclamación de candidaturas electorales, esto es, precisamente, resoluciones del género de las que ahora se recurren. Por otra parte, conviene advertir que, a fin de conciliar las garantías de defensa del partido recurrente con las notas de celeridad, perentoriedad, preclusión de plazos y concentración de fases de alegaciones y prueba que son propias de la modalidad procesal regulada en el citado precepto legal, este Tribunal ha procedido mediante providencia de 9 de mayo de 2007 a otorgar al recurrente de un trámite de audiencia (bien que forzosamente reducido en cuanto al plazo) sólo previsto en la vía del amparo común, con el resultado que obra en los antecedentes, decisión que aúna las garantías del art. 24 CE con las exigencias de celeridad de los procesos de revisión judicial de la proclamación de candidaturas electorales.

Atendiendo, en definitiva, a la naturaleza, contenido y alcance de las resoluciones impugnadas, a la pretensión deducida ante nosotros y a los términos en que sería factible su perfecta satisfacción sin perjuicio de otros derechos e intereses, procede la tramitación del presente recurso de amparo por la vía del art. 49 LOREG, lo que, como se ha dicho anteriormente, sólo ha tenido el efecto de acortamiento de los plazos, inevitable para la consecución de la efectiva tutela de los derechos que en este recurso de amparo se demanda, pero no, como también se ha indicado, la privación de las garantías inherentes al proceso constitucional de amparo”.

Por tanto, en adaptación de la anterior doctrina constitucional al trámite y plazos que ahora se suscitan, teniendo en cuenta también y de modo particular lo que ya estableció esa Excma. Sala en los anteriormente citados Autos de 5 de mayo de 2007 y de 8 de febrero de 2009, entiende este Ministerio que es procedente ahora la aplicación al caso de autos del plazo de los dos días siguientes, a partir de la publicación del Acuerdo de proclamación de las candidaturas que ha tenido lugar en el Boletín Oficial del Estado del día 12 de mayo de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, apartados 1º y 5º de la LOREG.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

JURÍDICO-MATERIALES

I

Acción y procedimiento

Este Ministerio ejercita la presente acción prevenida en el artículo 12.1.b) en relación con el apartado 3º, ambos de la L.O. 6/2002, de Partidos Políticos, con objeto de que se proceda a la anulación de la candidatura de la coalición electoral INICIATIVA INTERNACIONALISTA-LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS PUEBLOS proclamada por la Junta Electoral Central para evitar que dicha candidatura impugnada se constituya en instrumento de sucesión fraudulenta de partidos ilegalizados.

A este respecto, el Auto de 5 de mayo de 2007 (y en el mismo sentido, el reciente de 8 de febrero de 2009) de esa Excma. Sala ha

declarado que *“es en el seno de este proceso de ejecución y no en otro, en el que debe pronunciarse la Sala acerca de las consecuencias que, respetando el principio de proporcionalidad, hayan de anudarse a la apreciación o no de la continuidad o sucesión antedichas”*.

Por todo ello, cuando lo que se pretende es prolongar fraudulentamente la actividad de otros ya ilegalizados, tratando, a su través de seguir teniendo presencia en la vida pública lo que procede es la aplicación del incidente de ejecución de las sentencias que acordaron las correspondientes ilegalizaciones.

En este sentido, el caso de autos es similar a los que ya fueron objeto de resolución por esa Excma. Sala cuando hubo de emitir pronunciamiento sobre diferentes candidaturas proclamadas del ahora ilegalizado partido EAE/ANV en las elecciones municipales de 2007 así como sobre la anulación de las candidaturas del partido político ASKATASUNA a las recientes elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

Ahora la estrategia seguida por las formaciones ilegalizadas del entorno político de ETA es la misma. Lo que se pone de manifiesto a esa Excma. Sala es que la candidatura de la coalición electoral INICIATIVA INTERNACIONALISTA-LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS PUEBLOS no es más que el resultado de una nueva instrumentalización, en este caso de una serie de minúsculas formaciones políticas del resto del Estado, especialmente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la formación ilegalizada.

Al respecto ha de tenerse en cuenta que, al igual que en el caso de la impugnación de la candidatura del partido ASKATASUNA al Parlamento Vasco, ahora se sostiene igual pretensión por haber sido objeto también la candidatura ahora impugnada de utilización fraudulenta por parte del entorno político de ETA para que, a su través, pueda participar en las elecciones.

En definitiva, la situación es la misma y el procedimiento del incidente de ejecución de sentencia, aún con la brevedad de los plazos prevista para el recurso contencioso-electoral por las razones anteriormente esgrimidas, es el procedente para la salvaguarda de los derechos fundamentales de la parte demandada y para el interés general que propugna este Ministerio.

II

Naturaleza de las pruebas aportadas

La acción que es ejercitada por este Ministerio se apoya sobre soporte documental pero, muy especialmente, sobre la prueba pericial-testifical de los Servicios de Información del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil a través de los informes que se adjuntan como documentos a esta demanda.

Sin duda, en los procedimientos de esta naturaleza, los informes de los servicios de inteligencia policiales aportan una serie de elementos de hecho que, valorados por esa Excma. Sala, han permitido llegar a un enjuiciamiento de los distintos supuestos planteados.

Una vez más, en el presente caso, el Fiscal adjunta a su demanda una serie de informes policiales que, como ya ha tenido ocasión reiterada de destacar esa Excma. Sala, (Auto de 5 de mayo de 2007, F.4 y con posterioridad la Sentencia de 22 de septiembre de 2008, así como la Sentencia y Auto de 8 de febrero de 2009), tienen el carácter de Informes periciales-testificales, toda vez que participan de esa dual naturaleza, como así lo ha destacado la jurisprudencia. Así, en la primera de las resoluciones citadas se ha destacado que:

“En cuanto a los informes elaborados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado debemos tener en cuenta, tal y como sostenía el Tribunal Constitucional en su Sentencia 99/2004, de 27 de mayo (FJ 12), que «abstracción hecha de la calificación de este medio de prueba como pericial, lo relevante es la distinción entre los documentos o datos objetivos que se aportan con los informes, de un lado, y lo que pudieran ser meras opiniones o valoraciones de sus autores, de otro lado, pues su relevancia probatoria a la hora de su valoración es muy diferente».

Por ello, lo determinante será extraer de los citados informes los documentos y datos objetivos a ellos incorporados, dejando al margen las posibles opiniones subjetivas que por los miembros de los citados Cuerpos pudieran verterse en los mismos, en la misma manera en que se hizo en las Sentencias de esta Sala de 27 de marzo de 2003 (recursos 6 y 7/2002), 21 de mayo de 2004 (recursos 1/2004 y 2/2004) y de 26 de marzo de 2005 (recursos 7 y 8/2005); criterio éste de valoración de dichos informes policiales que fue avalado por las Sentencias del Tribunal Constitucional 5/2004, de 16 de enero, 99/2004, de 27 de mayo, y 68/2005, de 31 de marzo. Además, en el presente caso tampoco cabe dudar de la imparcialidad de los funcionarios policiales autores de los referidos informes, puesto que, como ya mantuvimos en las Sentencias de esta Sala de 27 de marzo de 2003, 21 de mayo de 2004 y 26 de marzo de 2005, con fundamento en el art. 5.b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, tales funcionarios actúan en el cumplimiento de sus funciones con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, salvo prueba en contrario, no es posible

predicar de éstos interés personal, directo o incluso que sea distinto de la más fiel aplicación de la ley en ningún procedimiento, puesto que – insistimos, salvo prueba de cualquier clase de desviación- se limitan a cumplir con el mandato normativo previsto en el artículo 11 de la norma antes citada, de «elaborar los informes técnicos y periciales procedentes».

A ello debe añadirse que el Tribunal Constitucional en sus Sentencias 5/2004, de 14 de enero (FJ 14), y 99/2004, de 27 de mayo (FJ 12), afirma que no cabe tachar de parcialidad a quienes resulten ser autores de los informes policiales en términos razonables y, por tanto, constitucionalmente admisibles.

A la vista, pues, de la jurisprudencia expuesta, los informes policiales que se adjuntan a esta demanda, si bien no son susceptibles de ser encuadrados en el concepto de prueba pericial en su sentido más estricto del término (art. 335.1 LEC), en la medida en que, como se ha destacado por esa Excm. Sala (Sentencia de 27 de marzo de 2003, F. 2), no se aportan en ellos “*elementos técnicos que no sean perfectamente fiscalizables por el Tribunal a la luz de la documental adjunta que lo acompaña*”, hay que tener en cuenta, no obstante, que sí que incorporan una faceta o componente pericial que, en lo que se refiere a *tratamiento, agrupación y análisis de información con arreglo a experiencia, y, lo que es más importante, los juicios de inferencia alcanzados a la luz de todo ello, resultan fiscalizables en todos sus aspectos por la Sala*”. Es decir, que junto al mero aporte de datos, a la mera declaración de conocimiento de hechos que es la propia de un testigo, se incluyen en los informes policiales un conjunto de apreciaciones, valoraciones e inferencias que escapan de la mera declaración de un testigo, al que no se le pueden exigir otras manifestaciones que las que hayan podido derivarse de su propia percepción de los hechos que haya presenciado, para incidir en un conjunto de apreciaciones que, como ha puesto de relieve ese Alto Tribunal, tienen

también un conocimiento pericial que es fiscalizable por el órgano judicial, dada su procedencia empírica.

Por tanto, la valoración de este medio de prueba no puede ajustarse exclusivamente a la de una mera declaración, sino también a la de un informe pericial en que se aportan determinadas reglas de experiencia que habrán de ser controladas y debidamente ponderadas por ese Alto Tribunal en su Sentencia. Además, en la Sentencia de 27 de marzo de 2003, también se alude al valor probatorio de estos informes aún cuando no hayan sido ratificados por sus autores en la vista, indicando al respecto que *“Con respecto al primer informe y su valor como elemento de prueba debe indicarse ahora que no acepta la Sala las alegaciones que la demandada Batasuna incluye en su escrito de conclusiones (página 11), en el sentido de que, al no haber sido ratificado en audiencia por sus autores, no pueda ser utilizado, pues parece claro que la expresada demandada tiene presente, al realizar tal alegación, la mecánica de prueba en el procedimiento penal en el que la regla básica (con las excepciones que nuestra jurisprudencia reconoce) es que las pruebas deben ser realizadas en el plenario. Pero en modo alguno el presente procedimiento ostenta esa naturaleza, de manera que ningún obstáculo existe al empleo de una prueba documental para la conformación del juicio del Tribunal”*.

III

Valoración de la prueba

En un procedimiento incidental como el que se promueve adquiere especial relevancia para acreditar la utilización de la candidatura de una

coalición de partidos por una formación ilegalizada la existencia de una prueba indiciaria que permita llegar a la conclusión de que se ha producido esa instrumentalización, toda vez que únicamente a través de la acreditación de una serie de elementos de hecho que estén conectados con el hecho base que se trate de probar, el juicio de inferencia lógico que realice el juzgador haya de abocar inexorablemente a una resolución que, en este caso, sea la de la anulación de la candidatura de INICIATIVA INTERNACIONALISTA-LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS PUEBLOS proclamada que es ahora objeto de impugnación, por haber sido utilizada por las formaciones ilegalizadas del entorno de ETA para la continuación fraudulenta de sus actividades.

En el parecer de este Ministerio, los elementos de convicción que se han aportado en esta demanda, permiten llegar a la conclusión indefectible de que nos encontramos ante una candidatura soportada sobre la base de una coalición electoral que no es más que un mero ropaje, una máscara que fraudulentamente oculta el verdadero objetivo de superar el filtro de este trámite de impugnación de candidaturas para destapar más adelante el verdadero propósito de participar en las elecciones y aspirar a tener presencia en una institución democrática como es el Parlamento Europeo.

No cabe duda de que la “técnica” de enmascaramiento y ocultación fraudulenta de la verdadera finalidad perseguida con el surgimiento electoral de esta candidatura es cada vez más depurada y que, sucesivamente, se asiste a una cada vez más progresiva sofisticación de los mecanismos que tiendan a asegurar la artificiosidad de la lista electoral que, a cada proceso electoral, es presentada con el fin último de concurrir a

las elecciones bajo la apariencia externa y formal de una candidatura desvinculada del entorno político de ETA.

Por tanto, la defensa del orden constitucional y de la legalidad que está encomendada a este Ministerio obliga a éste a un esfuerzo cada vez más intenso para acreditar el “levantamiento del velo” y desentrañar la certeza de que la candidatura impugnada es continuadora en fraude de ley de las formaciones políticas ilegalizadas.

Pues bien, en el caso de autos, se ha vuelto a recurrir a una fórmula que no es novedosa en el panorama electoral pues ya fue utilizada por las formaciones ilegalizadas en la década de los años 80 para concurrir a los procesos electorales al Parlamento Europeo, la de la constitución de una coalición electoral sustentada sobre la base de unos partidos políticos de muy escasa significación e implantación, carentes de casi toda infraestructura material y con un número testimonial de militantes.

Este dato de partida entiende este Ministerio que es relevante para el enjuiciamiento del supuesto de autos porque la coalición electoral que sirve de apoyo a la candidatura impugnada se ha constituido sobre la base de dos partidos políticos, Izquierda Castellana y Comuner@s, que nunca han concurrido a estas elecciones al Parlamento Europeo. Se ha descrito en el apartado de los hechos que el primero de los partidos ha tenido una presencia meramente testimonial en procesos electorales anteriores pero en todo caso circunscritos a las elecciones autonómicas y locales de las dos Castillas, nunca al Parlamento Europeo, mientras que el segundo de muy reciente constitución, sólo ha participado en las elecciones generales de 2008, presentando candidaturas al Senado en el ámbito de las dos

Comunidades Autónomas de Castilla así como en la de Madrid, es decir, circunscrito en exclusiva a dichos territorios y con unos resultados electorales muy reducidos.

Pues bien, sobre la base de estos dos partidos, así como con la participación de algún otro como Corriente Roja en la persona de su máxima dirigente, D^a Ángeles Maestro, y de D. Alfonso Sastre como cabeza de Lista, concurre esta candidatura al proceso electoral con una infraestructura de medios personales capaz de abarcar casi a todo el territorio del Estado, 45 Provincias, nombrando hasta un total de 43 representantes legales de los que, como se ha indicado, aproximadamente un 33% de ellos tiene vínculos de diferente intensidad con la denominada Izquierda Abertzale.

A lo largo de los trece apartados que como elementos de convicción se aportan en la demanda se ha ido desgranando toda la dinámica que precedió a la presentación de la candidatura, el hecho mismo de su presentación y posteriormente la presentación y proclamación de la lista de los candidatos.

En este sentido, se aportan primeramente una serie de documentos de ETA y de Batasuna que dejan bien a las claras la intención de todo el entorno político de las formaciones ilegalizadas de estar presentes en este proceso electoral.

Igualmente, la convocatoria de varias asambleas locales por parte de Batasuna para abordar, entre otros, el tema de las elecciones europeas,

revela precisamente el propósito de la denominada Izquierda Abertzale de concurrir a estas elecciones.

Los documentos de Batasuna hallados en el registro efectuado por la Policía el día 31 de marzo de 2009 que se recogen en el relato de hechos Tercero de nuestra demanda son, sin duda, expresivos de este propósito de concurrir a las elecciones. Además, uno de ellos alude al agotamiento del modelo utilizado hasta ahora, destacando al respecto *“el agotamiento del planteamiento del voto ilegalizado”* en clara alusión a que el sistema de candidatura integrada en exclusiva por una formación política o una agrupación de electores de la Izquierda Abertzale no prosperaría por no superar el filtro de la impugnación de la L.O. 6/2002, de Partidos.

El segundo documento, también hallado en el registro, apunta precisamente a una estrategia electoral distinta, resultando particularmente expresiva la frase *“es necesaria una **acumulación de fuerzas** para desarrollar las iniciativas de la manera más efectiva posible”* aludiendo más tarde a las Elecciones Europeas y destacando *“...ya veremos qué **resultado** tiene”*. Si las indicadas frases aparecen contextualizadas en el documento debajo de la rúbrica *“Concreción de actuaciones futuras”*, lo que se está indicando dentro de la terminología al uso es que dicha acumulación de fuerzas alude a la necesidad de buscar otras formaciones políticas del mismo espectro político que, de alguna forma, unan sus esfuerzos y les proporcionen la cobertura necesaria para poder concurrir a las elecciones.

En definitiva, en el parecer de este Ministerio, los documentos que ahora se analizan son claves para alcanzar a ver que la estrategia electoral

en este nuevo proceso tiene que ser distinta de la seguida en los inmediatos anteriores, habida cuenta de los resultados desfavorables obtenidos por la aplicación de la L.O. 6/2002.

Y, precisamente, en fechas inmediatamente posteriores a las de la confección de estos documentos —hay que tener en cuenta que las elecciones al Parlamento Vasco tuvieron lugar el día 1 de marzo de 2009, que los documentos hacen una valoración del resultado de las mismas y por consiguiente son de fecha posterior a aquélla, y que fueron hallados en el registro efectuado el 31 de marzo—surge el día 15 de abril de 2009 una Comisión Promotora de una futura coalición electoral, “Iniciativa Internacionalista-La Solidaridad entre los Pueblos”, cuyos promotores tienen unos estrechos vínculos con la Izquierda Abertzale y está dispuesta, a asumir el rol de servir de cauce a los deseos de las formaciones ilegalizadas de estar presentes en este proceso electoral.

En relación con los actos públicos realizados hasta el día de hoy, primero por la Comisión Promotora y más tarde por la propia candidatura, lo que es particularmente relevante es que en ninguno de ellos, pese a haber convocado ruedas de prensa para difundir la aparición de esta coalición, los intervinientes hayan querido responder a preguntas que les formulen los medios de comunicación limitándose a hacer públicos los comunicados por escrito que han sido difundidos. Evidentemente, tal comportamiento, que contrasta con la lógica de la dinámica electoral que llevaría a afirmar que, precisamente por que se trata de una nueva coalición que aspira a llegar al conocimiento de los potenciales electores, su posición debería ser la contraria, es decir aclarar cuantas dudas y suspicacias pudiera levantar su irrupción en el campo político, hacen, sin embargo, lo contrario. ¿Cómo

explicar, pues, esta reacción?. Para ello hay que partir de que, en principio, la candidatura tiene absoluta libertad para expresar del modo en que crea más oportuno su mensaje político y electoral y difundir sus pensamientos y opiniones en la forma en que lo crea más conveniente a sus intereses; además, tampoco, en principio, es posible deducir indicio alguno en su contra que permita imputarle esa instrumentalización de la candidatura por las formaciones ilegalizadas que ahora se postula, pues la interpretación que cabe hacer de este dato tomado aisladamente es tan abierta que no podría servir como elemento de convicción. Sin embargo, aún no siendo un indicio por sí mismo y por tanto sin poderlo hacer valer como tal, lo que sí es evidente es que si a este silencio añadimos el dato anteriormente comentado de la súbita presentación de esta coalición en los días inmediatamente siguientes a la aparición de los documentos de Batasuna que hemos comentado, al hecho de los vínculos de los promotores y del cabeza de lista con las formaciones ilegalizadas y a que no hayan despejado duda alguna en sus actos públicos de lo que se les pudiera preguntar sobre esa posible vinculación con Batasuna, por no haber respondido a las preguntas de los medios de comunicación, sí puede considerarse que es un dato contextualizado en el conjunto de todos los demás que puede conducir a la idea de que, en efecto, de lo que se trata es de permanecer en silencio y de evitar a toda costa proporcionar el más mínimo dato o elemento de juicio que pudiera acreditar este vínculo, permaneciendo oculto y sin desenmascarar hasta el momento en que haya sido superado el tiempo de la impugnación de la candidatura previsto en la normativa electoral para difundir el verdadero objeto de la candidatura que, a nuestro juicio, es el de servir de cauce a la actividad política de las formaciones ilegalizadas en el Parlamento Europeo.

En relación con los elementos de convicción que se aportan sobre la candidatura impugnada, relacionados en los apartados séptimo a once del relato de antecedentes de esta demanda, hay que señalar que, tanto la Jurisprudencia reiterada de esa Excm. Sala como la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional (particularmente en sus SSTC 85/2003 y 68/2005) han coincidido en destacar que la presencia de candidatos que han mantenido vínculos de entidad suficiente con las formaciones ilegalizadas como para inferir razonablemente de ellos que su presencia en las candidaturas proclamadas responde al propósito de continuar desarrollando, caso de resultar elegidos, el proyecto político impulsado por los partidos disueltos, constituye un elemento de convicción indiciario para determinar la estrecha conexión entre la candidatura presentada y aquellas formaciones ilegalizadas.

Bien es cierto que la anterior doctrina exige que para que este dato indiciario pueda ser tomado en consideración es necesario que los candidatos incluidos en las listas hayan mantenido unos vínculos significativos y estrechos con las formaciones ilegalizadas y que, además, en las candidaturas figuren aquéllos como cabeceras de lista o en puestos relevantes de la candidatura en número lo suficientemente importante como para poder realizar un juicio de inferencia lógico de estos elementos de hecho, que aboquen necesariamente a la conclusión de que tales candidaturas son el reflejo de facto de una utilización fraudulenta por parte de los partidos políticos ilegalizados.

Es evidente que la doctrina así expuesta establece una clara distinción entre lo que es el ejercicio individual del derecho fundamental de sufragio pasivo que corresponde a cada uno de los ciudadanos que integren una candidatura en un proceso electoral y la maniobra fraudulenta de incluir en la candidatura a una serie de personas cuyo requisito indispensable sea el de haber mantenido en el pasado más reciente o en el momento actual una estrecha vinculación con los partidos ilegalizados, de tal manera que no quepa duda alguna de que, de resultar elegidas aquellas, se erijan en meros intermediarios y vehículos de transmisión de la continuidad y sucesión en la actividad de aquéllos.

Por tanto, cuando se analiza a los efectos probatorios el vínculo subjetivo que los candidatos de una lista electoral puedan tener con las formaciones ilegalizadas deberá hacerse siempre desde la óptica del conjunto de la candidatura y no desde la percepción individualizada de cada uno de los que integren la lista.

Partiendo, pues, de estas exigencias jurisprudenciales, se ha destacado en el apartado de los elementos de convicción de esta demanda que el cabeza de lista de la candidatura demandada, D. Alfonso Sastre Salvador, ha estado estrechamente vinculado a las formaciones ilegalizadas durante un largo período de casi veinte años, en los que ha venido ocupando diferentes lugares en las candidaturas de aquéllas concurriendo a variados procesos electorales. Como se ha indicado, desde el año 1989 en que participó por primera vez como candidato por Herri Batasuna a las elecciones al Parlamento Vasco hasta el año 2008 en que pretendió concurrir a las Elecciones Generales convocadas, como candidato al Senado por la lista de EAE/ANV por la provincia de Guipúzcoa, pero que,

finalmente, no fue aquélla proclamada por virtud de Auto de esa Excma Sala, esta persona ha mantenido su vinculación a las formaciones ilegalizadas, lo que le ha llevado a lo largo de ese período de tiempo a participar como candidato por Herri Batasuna y por Euskal Herritarrok en las sucesivas elecciones al Parlamento Europeo convocadas en 1994 y en 1999, amén de haber promovido la candidatura de Herritarren Zerrenda en el año 2004, también al Parlamento Europeo.

En definitiva, se trata, por tanto, de una persona que ha permanecido estrechamente vinculada y de modo activo a las formaciones políticas ilegalizadas y además constituye sin ningún género de dudas el hilo conductor y de conexión entre la candidatura impugnada y las formaciones ilegalizadas.

En el caso que ahora es objeto de enjuiciamiento, la presencia como cabeza de lista en esta candidatura de una persona tan estrechamente vinculada a las formaciones ilegalizadas durante tan largo período de tiempo presenta unas notas peculiares que singularizan el supuesto de autos y permiten, desde la perspectiva de este Ministerio, la modulación de la anterior doctrina jurisprudencial y constitucional expuesta, en la medida en que, además, también el proceso electoral convocado presenta unas características propias que lo hacen diferente del resto de las elecciones que se celebran en nuestro país.

En efecto, la singularidad de este proceso se caracteriza porque la circunscripción electoral es única para el todo el Estado, lo que, desde el plano de la estrategia electoral, beneficia notablemente a las formaciones políticas con mayor implantación en todo el territorio nacional haciendo

que las posibilidades de éxito electoral para los que no la tengan se vean considerablemente mermadas.

Tal aspecto, para el enjuiciamiento del supuesto de autos, se antoja como de especial relevancia habida cuenta de que, del estudio de anteriores procesos convocados, se ha podido constatar cómo las candidaturas que representaban a la denominada “Izquierda Abertzale” y daban cobertura política a Batasuna en los comicios al Parlamento Europeo, los resultados electorales obtenidos permitieron llegar, en el mejor de los casos, a alcanzar una representación mínima de un escaño en legislaturas anteriores, lo que contribuiría precisamente a robustecer la tesis que sostenemos de que toda la estrategia electoral de la candidatura demandada gira en torno a la obtención de una mínima representación, que sería suficiente para hacer llegar al Parlamento Europeo los objetivos políticos de las formaciones ilegalizadas asegurándose de esta manera que el cabeza de lista, persona significada en el entorno abertzale, pueda obtener finalmente su escaño. Por otro lado, que la decisión de situar como cabeza de lista al Sr. Sastre sirva para incentivar el voto a esta candidatura por parte del potencial sector del electorado próximo a la Izquierda Abertzale lo demuestra el hecho de que se haya escogido a una persona con esa larga trayectoria de candidato por diferentes formaciones ilegalizadas en su intento de obtener algún resultado positivo, en unas elecciones en que, además de haberse incrementado el cuerpo electoral por el crecimiento de la población con derecho a voto, se ha reducido también el número de escaños asignados a España, con lo que, desde el punto de vista de la estrategia electoral de las formaciones ilegalizadas, se trata de potenciar la figura del cabeza de lista sobre el resto de los candidatos en la esperanza de que se obtenga el escaño alcanzado en comicios anteriores.

Sin embargo, con ser importante, el análisis de la candidatura no debe ni puede circunscribirse en exclusiva a la figura del cabeza de lista porque, aún cuando fuere, como así es en este caso, muy significativa y relevante su presencia al frente de la candidatura, el principio de proporcionalidad a que se ha atendido de modo reiterado la jurisprudencia de esa Excma. Sala y también la doctrina del Tribunal Constitucional, exige, a los efectos de acreditar la instrumentalización de la candidatura como continuadora de la actividad política de las formaciones ilegalizadas, que en una parte sustancial de la misma se vea también impregnada de ese objetivo fraudulento que supone la utilización de una lista electoral formalmente conforme con la legalidad y con el Estado de Derecho y, sin embargo, materialmente engañosa y defraudadora de sus normas, ocultando la verdadera finalidad de burlar los fundamentos de una sociedad democrática.

En definitiva, el principio de proporcionalidad exige a este Ministerio que para instar la anulación de una candidatura no solamente haya de fijarse en la figura del cabeza de lista, con ser importante, sino que es preciso que se enjuicie también el resto de la candidatura para ver si es de apreciar la impregnación de ilicitud que es exigida por aquél para resultar proporcionada a la limitación del derecho fundamental de participación en los asuntos públicos que reconoce el artículo 23.2 de la CE el interés general que subyace en la anulación de una candidatura fraudulenta y que no es otro que el de la propia convivencia democrática

Pues bien, en el supuesto de autos, los informes aportados por la Policía y la Guardia Civil permiten afirmar con contundencia que los

vínculos estrechos de la candidatura con las formaciones ilegalizadas no se limitan en exclusiva al Sr. Sastre Salvador, cabeza de la lista, antes bien resultan extensibles a otros candidatos que también ocupan puestos relevantes dentro de la lista electoral. Así, los números dos y cinco de la candidatura, ocupados en la lista por las candidatas D^a Doris Benegas Haddad y D^a Ángeles Maestro presentan unos antecedentes que se describen con minuciosidad en el apartado noveno del relato de hechos de la demanda que ahora damos por reproducidos y en menor medida otros que hasta una cifra de 23 de entre 50 permiten afirmar que, aún cuando la candidatura es el resultado de una combinación entremezclada de diferentes partidos políticos (Izquierda Castellana, Comuner@s o Corriente Roja), el eje directriz de toda la candidatura y el nexo de unión que aglutina a aquéllas y a los candidatos que las representan viene determinado por el objetivo de servir de ropaje formal y meramente instrumental a las formaciones políticas ilegalizadas del entorno de ETA para que éstas puedan seguir teniendo presencia en las instituciones democráticas, en este caso en el parlamento Europeo.

Por tanto, en el parecer de este Ministerio, la regla de la proporcionalidad de los sacrificios es plenamente respetada por la pretensión que se ejercita de instar la anulación de la candidatura propuesta, en la medida en que mayormente pero no de modo exclusivo, el candidato cabeza de lista guarda unos vínculos muy estrechos, permanentes y con vocación de perdurar en el tiempo con las formaciones ilegalizadas, pero también el resto de la candidatura, particularmente en los primeros lugares de la lista (de los cinco primeros, tres guardan una vinculación estrecha e intensa), es posible apreciar dicha conexión.

A esto ha de añadirse que, en realidad, buena parte del resto de la lista electoral (otros 20 más), si bien integrada por candidatos que tienen las más variadas procedencias, ya lo sea de formaciones políticas como de independientes, guardan también una mayor o menor vinculación al entorno político de ETA, teniendo como finalidad agregada la de articular de modo formal la candidatura para cumplir las exigencias establecidas por el artículo 220.2 de la LOREG, que exige la confección de listas completas.

A mayor abundamiento, por si no bastara para apreciar que, a nuestro parecer, la pretensión de anulación de la lista que se ejercita es conforme al principio de proporcionalidad, debe hacerse, también un rápido recuerdo a los vínculos de los promotores, representantes, general y provinciales, así como a los avalistas de la coalición que da sustento jurídico a la lista electoral con las formaciones ilegalizadas, a que hemos hecho detallada referencia en los apartados séptimo, octavo y décimo del relato de antecedentes de esta demanda. En cuanto a los primeros recordar que todos ellos tienen una especial relación con la denominada Izquierda Abertzale, particularmente Francisco Javier Belarra Laguera a quién el informe de la Guardia Civil dedica todo un apartado separado para exponer dichos vínculos. Por otro lado, en relación con los representantes, además del porcentaje tan alto de representantes provinciales que, en relación al total, guardan algún vínculo con el entorno político de ETA, destacar de modo relevante que los tres que representan a la coalición en las provincias del País Vasco, todos ellos tienen conexión estrecha con las formaciones ilegalizadas y que dos de ellos, concretamente los de las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya apenas hace dos meses avaló la candidatura de la agrupación de electores de D3M al Parlamento Vasco.

En el parecer de este Ministerio, los apartados 10 y 11, relativos a la figura de los avalistas, de los hechos que se recogen en esta demanda merecen algunas reflexiones valorativas de conjunto, en referencia a la pretensión que se está ejercitando, lo que, a nuestro juicio.

Desde luego, ha de partirse tanto de la jurisprudencia de esa Excma. Sala, como de la doctrina del Tribunal Constitucional que, en su STC 68/2005 (F. 15) , vino a establecer que “...*la historia personal (política, policial o judicial) de los simples avalistas de un agrupación no puede suponer indicio de tal sucesión o continuidad por la sola y evidente razón de que está en la entraña misma de la agrupación electoral, como forma de participación política, la apertura sin control posible ni mediatización alguna a la firma de cualesquiera electores en el ámbito de que se trate, firma que de iure no expresa sino el apoyo a que determinada candidatura acceda a la competencia electoral. No cabe, dicho de otro modo, proyectar sobre la agrupación (sobre sus integrantes) sospechas a partir de apariencias o de indicios que surgen, a su vez, de unas conductas (firmas de aval) sobre las que la agrupación carece de control y que le son formalmente ajenas*”, poniendo de manifiesto la irrelevancia de la identidad de los avalistas a los efectos de reputarlos como un indicio más de la conexión existente entre una candidatura electoral y las formaciones políticas ilegalizadas.

Sin embargo, en el parecer de este Ministerio, la anterior doctrina no es enteramente aplicable al caso de autos porque no es exactamente el mismo supuesto que ahora se enjuicia. El precedente citado aludía a una agrupación de electores, Aukera Guzziak, que, por su propia configuración, alude a un modelo de candidatura electoral en el que un grupo de electores,

sin vocación de permanencia y con un programa político transitorio y previsto para dar respuesta a las necesidades de un momento electoral determinado, se unen e integran en una candidatura y solicitan la firma de ciudadanos electores que puedan darle con su aval el respaldo necesario para poder acceder al proceso electoral. En el caso de autos, en cambio, el soporte de la candidatura es el de una coalición de partidos que, por su propia naturaleza y régimen jurídico, tienen una idea de permanencia en el tiempo y, si bien para acceder a este proceso electoral tan específico como es el de las elecciones al Parlamento Europeo, se exige, bien el aval de 15.000 ciudadanos, bien el respaldo de 50 cargos públicos electos, dado que en este caso la candidatura ha optado por esta segunda posibilidad alternativa, hay que deducir que los avalistas, en este caso, no son sólo ciudadanos individuales sino también titulares de cargos públicos representativos que han concurrido a los mismos a través de una candidatura a un proceso electoral anterior, por lo que, en función de este dato, sí es posible deducir alguna consecuencia de cara a la fijación de indicios que revelen la conexión entre la candidatura impugnada, aquéllos y las formaciones ilegalizadas. Además, hay una diferencia esencial entre un supuesto y otro porque la anterior doctrina constitucional citada partía de una consideración preliminar distinta de la que ahora es objeto de enjuiciamiento; en los casos en que se trata de avalistas individuales y ciudadanos particulares, la iniciativa de la candidatura que solicita el aval se limita a la llamada general a los electores para que éstos, de modo individual y voluntario y por tanto en el legítimo derecho que tienen cada uno de ellos de avalar con su firma a la candidatura aceptan respaldarla o no, pero precisamente por esta razón no puede imputarse a la candidatura ninguna consecuencia jurídica ni derivarse ningún indicio de este hecho, en la medida en que la candidatura que es avalada no tiene posibilidad alguna

de controlar a los ciudadanos individuales que voluntariamente quieran apoyarla con su firma. En cambio, en el supuesto de autos, el vínculo entre avalista y candidatura que se establece es distinto porque la candidatura es la que se dirige a determinados cargos públicos solicitándoles el aval y es la que está obligada a presentar en número mínimo de 50 los avales de cargos públicos que le permitan el acceso a la proclamación. Aquí, a diferencia de en el supuesto anterior, los avales se obtienen, no después de un llamado general, sino individualmente y uno por uno a los posibles avalistas que puedan aceptar apoyar la candidatura. Por tanto, de aquí sí que es posible deducir un indicio que permita acreditar esa instrumentalización de la candidatura por las formaciones ilegalizadas que propugnamos pues de cuál sea la procedencia de los avalistas a los que se dirija la candidatura solicitándoles el aval podrá llegarse o no determinar esa conexión.

Pues bien, partiendo de las premisas indicadas podemos colegir que, en el supuesto de autos, el análisis de los hechos relacionados con los avalistas permite extraer una serie de consecuencias, a nuestro juicio relevantes, sobre los siguientes aspectos:

En primer lugar, ha de descartarse ab initio y de modo tajante cualquier referencia a la utilización de la afinidad ideológica individual de cada uno de aquéllos para pretender deducir de ésta un elemento de convicción que permita acreditar algún vínculo de conexión entre la candidatura y las formaciones ilegalizadas del entorno de ETA.

La lógica política así como el respeto al derecho fundamental a la libertad ideológica individual de cada uno de los concejales avalistas de la candidatura impugnada impiden que, por el mero hecho de la afinidad ideológica, pueda extraerse conclusión alguna a los efectos de la pretensión

que deduce este Ministerio. Además, ciertamente esta afinidad ideológica es lo que conlleva que la candidatura pueda ser avalada a título individual por electos de cargos públicos que coincidan con los planteamientos ideológicos de los candidatos.

Ahora bien, en segundo término, dejando al margen la libertad ideológica individual de cada uno de los avalistas, a los efectos que ahora interesan, sí resulta significativo que, como se desprende del Informe de la Guardia Civil, 20 de los 59 que finalmente quedaron, es decir el 33'8% del total, tengan vínculos tan estrechos, de una forma o de otra con la Izquierda Abertzale y se hayan significado activamente en la defensa de sus postulados políticos cuando, no ha de olvidarse, nos hallamos ante unas elecciones de circunscripción única para todo el Estado y, además, la candidatura ha acreditado su representación en 45 provincias, lo que no se compadece, desde la lógica política, con el hecho de que se potencie políticamente y de modo casi exclusivo la ideología política independentista de una sola parte del Estado, la que se refiere al País Vasco cuando las formaciones políticas que sostienen la candidatura propugnan la soberanía e independencia de otra Comunidad Autónoma distinta como es la de Castilla. Se aprecia, en este sentido, que el porcentaje global de los avalistas que claramente se decantan por una afinidad con los planteamientos políticos de la denominada Izquierda Abertzale es lo suficientemente alto como para deducir que el principal componente o criterio seguido para recabar los avales, no se ha ceñido en exclusiva a la afinidad ideológica de éstos con la candidatura, sino más bien a la proximidad de los avalistas con los postulados de la denominada "Izquierda Abertzale" y, en definitiva, con el entorno político de la organización terrorista ETA.

Buena prueba de ello es que otros avalistas, cuando se dieron cuenta de a qué candidatura estaban avalando y de que la Fiscalía la estaba investigando por su presunta vinculación con las formaciones ilegalizadas, inmediatamente presentaron su revocación de avales, dato éste que también y en el parecer de este Ministerio es relevante para desenmascarar el verdadero objetivo de la candidatura impugnada, que no es otro que el de servir de cauce a la actividad política del entorno de ETA.

Pero es que, en tercer lugar, es significativo que, como bien destaca en sus conclusiones el Informe de la Guardia Civil y suscribe este Ministerio, haya un dato que refleje aún más el concierto fraudulento entre las formaciones ilegalizadas y la candidatura que se impugna. Cuando, estando próximo el día en que las candidaturas debían ser proclamadas (el pasado día 11 de mayo) y viendo los miembros de la candidatura que, por la retirada masiva de avalistas (hasta 12 de la inicial cifra de 64) podían quedarse sin el número suficiente de 50 para poder ser proclamadas –se habían quedado a tan sólo dos de la cifra límite--, no les quedó más remedio que acudir a lo seguro, es decir a los que, en realidad, se encontraban detrás de la candidatura, aún a riesgo de reducir las precauciones que hasta ese momento habían venido tomando para evitar en lo posible todo resquicio de duda y eliminar todo elemento de convicción que pudiera comprometer la suerte de la candidatura. Por eso, dada la perentoriedad de los plazos, hubieron de acudir a seis cargos públicos, todos ellos concejales del Ayuntamiento de Villabona (Guipúzcoa), que concurren por la misma lista de EAE/ANV a las elecciones municipales de 2007.

Este dato es relevante por tres razones: En primer lugar, porque el detenido examen de la procedencia electoral de cada uno de los avalistas permite advertir un antes y un después a la súbita retirada de avales que hizo el grupo de los 12 concejales que, sobrevenidamente, decidieron retirarlo, y decimos que hubo un antes y un después, porque si se examina la lista se verá que antes de la revocación no había ni un solo avalista que fuera electo por la única formación política del entorno político de ETA que aún tiene representación institucional, esto es por el EAE/ANV y, curiosamente, después de la revocación de avales, nada menos que seis concejales en bloque, todos ellos electos por la lista del EAE/ANV en un Ayuntamiento, acuden raudos a otorgar su aval a la coalición, lo que viene a corroborar, precisamente, que hasta entonces se habían seguido todas las precauciones posibles para ocultar la verdadera realidad instrumental de esta candidatura y en un momento de peligro de no proclamación por falta de avales, no les queda más remedio que desenmascarar su verdadera naturaleza y echar mano de los cargos públicos que han sido elegidos por la formación ilegalizada.

Pero es que, además, en segundo lugar y a mayor abundamiento de lo anterior, esta rápida presencia de los seis nuevos avalistas del EAE/ANV, lo que viene a demostrar es que la única forma posible de conseguir el número mínimo de avales precisos para asegurar la candidatura era acudir a los que ostentaran un cargo público y hubieran concurrido al mismo por una lista electoral del entorno político de ETA, pues se trataba de evitar a toda costa el riesgo de recibir como respuesta la negativa a avalar de aquellos que, siendo afines ideológicamente pero independientes en su acceso al cargo público, no llegaron a aceptar la solicitud de los promotores de la candidatura.

Finalmente, en tercer lugar, que, dada la escasísima presencia actual de cargos electos del entorno político de ETA que aún restan en las instituciones representativas democráticas, ceñida de modo exclusivo al EAE/ANV por haber concurrido a las elecciones municipales de 2007 por las listas de dicha formación ilegalizada, se vieran finalmente los promotores de la candidatura obligados a solicitarles el aval.

Y esto es precisamente lo que tuvieron que hacer, acudir a los concejales de EAE/ANV, todos ellos del mismo Ayuntamiento, el de Villabona, para que, apresuradamente, prestaran su aval a la candidatura, destapándose de este modo la verdadera máscara fraudulenta de la misma.

En definitiva, analizando el perfil de los promotores, de los representantes, de los candidatos y, finalmente, de los avalistas así como de los avatares que, con relación a estos últimos, se ha producido, lo que se viene es a extraer la consecuencia definitiva de que la candidatura no es más que un ropaje formal, una mera instrumentalización de un objetivo, el de hacer que el entorno político de ETA siga manteniendo su presencia en las instituciones democráticas, en este caso en el Parlamento Europeo, sirviéndose de una fórmula, la de la coalición electoral, que ya fue utilizada con éxito en los primeros comicios a la Eurocámara, cuando aún no había entrado en vigor la L.O. 6/2002, y a la que, también, se recurrió con otro revestimiento formal, en las elecciones municipales de 2007, cuando un número importante de candidaturas a Ayuntamientos del País Vasco y de Navarra fueron instrumentalizadas por las formaciones políticas ilegalizadas para acceder a Ayuntamientos y Juntas Generales.

Todas las circunstancias expuestas han llevado, pues, a este Ministerio a tener que instar una solución tan grave desde la perspectiva de la proporcionalidad como es la de la anulación de una candidatura porque, a su juicio, la misma no es más que el fruto de un ardid, el instrumento fraudulento de una estrategia que únicamente persigue hacer efectivo el deseo de las formaciones ilegalizadas de continuar teniendo presencia en las instituciones democráticas.

III

Nos encontramos, en definitiva, ante una candidatura que es soportada por una coalición electoral que en una fecha determinada, la del 15 de abril de 2009, surge de unas formaciones políticas testimoniales tanto en su infraestructura personal como en sus resultados electorales anteriores con un ámbito de actividad política circunscrito hasta ese momento a unas Comunidades Autónomas muy específicas, las de Castilla y Madrid, y que en un tiempo record es capaz de designar representantes en casi todo el territorio del Estado, elaborar una lista de candidatoS que, además, ha sido cuidadosamente seleccionada, con un cabeza de lista significado en el entorno abertzale y otros más en los siguientes puestos igualmente relacionados en menor medida que aquél con dicho entorno, con unos representantes, promotores y avalistas también relacionados en un buen porcentaje con las formaciones ilegalizadas y que en los escasos actos públicos realizados hasta el momento, aparte de leer comunicados elaborados y escritos, guardan un mutismo absoluto sobre los comentarios cada vez más crecientes de los medios de comunicación sobre su posible vinculación con las formaciones ilegalizadas.

Desde luego, tales circunstancias, añadida a los elementos de convicción que se recogen en la demanda, permiten deducir que nos hallamos ante una verdadera maniobra fraudulenta organizada por el entramado ETA-Batasuna para que, a través de la utilización de la candidatura de una coalición electoral formada ad hoc para estas elecciones y la utilización de una fórmula que le dio buenos resultados electorales en procesos al Parlamento Europeo de la década de los 80, tratar de superar ahora el proceso de impugnación previsto en la L.O. 6/2002, y acceder a su participación en las elecciones.

Por tanto, cuando, aprovechando el momento electoral, la candidatura impugnada se muestra como la exteriorización del propósito fraudulento de unas formaciones ilegalizadas para estar presentes en la Institución representativa del Parlamento Europeo, vulnerando de esta manera el contenido de unas resoluciones judiciales de ilegalización, lo que procede es instar de esa Excm. Sala la valoración de esta situación continuadora y la resolución que ponga fin a la misma.

La estrategia diseñada es la misma que ya fue utilizada por las formaciones ilegalizadas en anteriores comicios al Parlamento Europeo, esto es, la articulación de una candidatura profundamente “contaminada” con la presencia de candidatos con una estrecha vinculación a las formaciones ilegalizadas, que adopta en este caso la fórmula de una coalición electoral surgida de la combinación de diferentes formaciones políticas meramente testimoniales y que hasta el momento presente ni siquiera habían tenido implantación en el País Vasco, pese a disponer ahora

de muchos representantes provinciales y candidatos vinculados a la Izquierda Abertzale.

Con fundamento, pues, en todas las consideraciones expuestas, el Fiscal **SUPLICA A ESA EXCMA. SALA**, que teniendo por presentado este escrito de demanda, con las copias y documentos que se adjuntan, tenga por formalizada demanda de ejecución de las Sentencias dictadas por esa Excma. Sala por las que declararon la ilegalización y subsiguiente disolución de los partidos políticos BATASUNA, EUSKAL HERRITARROK, BATASUNA, EHAK/PCTV Y EAE/ANV, esto es las sentencias, de 27 de marzo de 2003 y las de 22 de septiembre de 2008 y, luego de los trámites oportunos, dicte Auto por el que, en ejecución de las anteriores resoluciones, acuerde la anulación del Acuerdo de 11 de mayo de 2009 de la Junta Electoral Central, que proclamó la candidatura de la Coalición INICIATIVA INTERNACIONALISTA-LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS PUEBLOS para las elecciones al Parlamento Europeo convocadas.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que este Ministerio solicita que se acuerde la medida cautelar de suspensión de la obligación de la Oficina del Censo Electoral, establecida en el artículo 41.5 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de tener que suministrar copia del Censo a la candidatura cuya proclamación se impugna, y de conformidad con el artículo 733.2 de la LEC, se acuerde inaudita parte su adopción, dada la perentoriedad de los plazos.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Dada la identidad de sujetos, pretensión y fundamentación de esta demanda con la que en el día de hoy ha presentado

el Sr. Abogado del Estado ante esa Excm. Sala, el Fiscal solicita la acumulación de ambos escritos en un mismo procedimiento.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

- **Documento nº 1:** Informe del Servicio Central de Información de la Guardia Civil nº 28/09, de 12 de mayo de 2009 y separatas.
- **Documento nº 2:** Informe de la Comisaría General de Información de la Policía de 4 de mayo de 2009.
- **Documento nº 3:** Testimonio de particulares que obra en las Diligencias Previas 101/09 del Juzgado Central de Instrucción nº 5.
- **Documento nº 4:** Informe de la Comisaría General de Información de la Policía de 6 de mayo de 2009.
- **Documento nº 5:** Certificación expedida por la Junta Electoral Central sobre avalistas.
- **Documento nº 6:** Informe de la Comisaría General de Información de la Policía de 13 de mayo de 2009.
- **Documento nº 7:** Escrito de fecha 7.05.09 recibido en esta FGE del Ayuntamiento de Villavicencio de los Caballeros (Valladolid) donde el Alcalde y tres Concejales se desvinculan del aval prestado.

– **Documento nº 8:** Informe de la Comisaría General de Información de la Policía de 11 de mayo de 2009.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009

**EL FISCAL DE SALA
SECCIÓN DE LOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
TRIBUNAL SUPREMO**